

OTROS ANUNCIOS

MINISTERIO
DE ECONOMIA Y HACIENDAInspecciones-Administraciones
de Aduanas e Impuestos
Especiales

ALICANTE

Edictos de notificación de acuerdo

Resultando desconocido el actual propietario del automóvil turismo, marca «Peugeot», modelo 504, número de bastidor A11-1457344, carente de placas de matrícula, se notifica lo siguiente:

El señor Jefe de esta Inspección-Administración, al entrar a conocer en el fondo del expediente C-134/83, instruido por presunta infracción administrativa de Contrabando, ha dictado el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

1.º Entender cometida la infracción administrativa de Contrabando prevista en el artículo 12 en relación con el 1.º 1.1 de la vigente Ley Orgánica de Contrabando 7/1982, de 13 de julio; artículo 1.º 1.1 del Real Decreto 971/1983, de 16 de febrero, que desarrolla el título II de la anterior, y artículos 2.º 2 y 14 del Decreto 1814/1984, de 30 de junio, sobre régimen de importación temporal de automóviles; infracción ésta de la que es desconocido el responsable.

2.º Imponer al responsable la multa de 30.400 pesetas.

3.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido y darle la aplicación reglamentaria.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significando al interesado que este acuerdo será firme una vez transcurran los plazos reglamentarios sin que se interpongan los siguientes recursos:

De reposición ante el señor Jefe de esta Inspección-Administración de Aduanas e I. EE. de Alicante, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre).

Económico-Administrativo ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda de Alicante) en iguales plazos; o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición —si lo hubiere interpuesto— conforme al Reglamento para el procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas (Decreto 1999/1981), significando al interesado que ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Alicante, 26 de diciembre de 1983.—El Jefe del Negociado.—V.º B.º P. el Jefe de la Inspección-Administración, el segundo Jefe, José María Pineda Castañeda. 17.563-E.

Resultando desconocido el actual propietario de la lancha fuera-borda, sin motor, color rojo con fondo blanco, de poliéster; de 4 metros de eslora, 1,80 me-

tros de manga y 0,50 metros de puntal, provista de remolque; carente de placas de matrícula o número de folio, se notifica lo siguiente:

El señor Jefe de esta Inspección-Administración, al entrar a conocer en el fondo del expediente C-133/83, instruido por presunta infracción administrativa de contrabando, ha dictado el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

1.º Entender cometida la infracción administrativa de contrabando prevista en el artículo 12 en relación con el 1.º 1.1 de la vigente Ley Orgánica de Contrabando 7/1982, de 13 de julio; artículo 1.º 1.1 del Real Decreto 971/1983, de 16 de febrero, que desarrolla el título II de la anterior, y artículos 2.º 2 y 14 del Decreto 1814/1984, de 30 de junio, sobre régimen de importación temporal de automóviles; infracción ésta de la que es desconocido el responsable.

2.º Imponer al responsable la multa de 25.000 pesetas.

3.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido y darle la aplicación reglamentaria.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significando al interesado que este acuerdo será firme una vez transcurran los plazos reglamentarios sin que se interpongan los siguientes recursos:

De reposición ante el señor Jefe de esta Inspección-Administración de Aduanas e I. EE. de Alicante, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre).

Económico-Administrativo ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda de Alicante) en iguales plazos; o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición —si lo hubiere interpuesto— conforme al Reglamento para el procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas (Decreto 1999/1981), significando al interesado que ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Alicante, 26 de diciembre de 1983.—El Jefe del Negociado.—V.º B.º P. el Jefe de la Inspección-Administración, el segundo Jefe, José María Pineda Castañeda. 17.564-E.

Resultando desconocido el actual propietario del turismo marca «Simca», modelo 1300, bastidor número EF 017984E, carente de placas de matrícula, se notifica lo siguiente:

El señor Jefe de esta Inspección-Administración, al entrar a conocer en el fondo del expediente C-132/83, instruido por presunta infracción administrativa de contrabando, ha dictado el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

1.º Entender cometida la infracción administrativa de contrabando prevista en el artículo 12 en relación con el 1.º 1.1 de la vigente Ley Orgánica de Contrabando 7/1982, de 13 de julio; artículo 1.º 1.1 del Real Decreto 971/1983, de 16

de febrero, que desarrolla el título II de la anterior, y artículos 2.º 2 y 14 del Decreto 1814/1984, de 30 de junio sobre régimen de importación temporal de automóviles; infracción ésta de la que es desconocido el responsable.

2.º Imponer al responsable la multa de 56.576 pesetas.

3.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido y darle la aplicación reglamentaria.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significando al interesado que este acuerdo será firme una vez transcurran los plazos reglamentarios sin que se interpongan los siguientes recursos:

De reposición ante el señor Jefe de esta Inspección-Administración de Aduanas e I. EE. de Alicante, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre).

Económico-Administrativo ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda de Alicante) en iguales plazos; o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición —si lo hubiere interpuesto— conforme al Reglamento para el procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas (Decreto 1999/1981), significando al interesado que ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Alicante, 26 de diciembre de 1983.—El Jefe del Negociado.—V.º B.º P. el Jefe de la Inspección-Administración, el segundo Jefe, José María Pineda Castañeda. 17.565-E.

Resultando desconocido el actual propietario del turismo marca «Toyota», modelo RS-50, número de chasis 0186579, carente de placas de matrícula, se notifica lo siguiente:

El señor Jefe de esta Inspección-Administración, al entrar a conocer en el fondo del expediente C-130/83, instruido por presunta infracción administrativa de contrabando, ha dictado el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

1.º Entender cometida la infracción administrativa de contrabando prevista en el artículo 12 en relación con el 1.º 1.1 de la vigente Ley Orgánica de Contrabando 7/1982, de 13 de julio; artículo 1.º 1.1 del Real Decreto 971/1983, de 16 de febrero, que desarrolla el título II de la anterior, y artículo 2.º 2 y 14 del Decreto 1814/1984, de 30 de junio, sobre régimen de importación temporal de automóviles; infracción ésta de la que es desconocido el responsable.

2.º Imponer al responsable la multa de 60.000 pesetas.

3.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido y darle la aplicación reglamentaria.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley de

Procedimiento Administrativo, significando al interesado que este acuerdo será firme una vez transcurran los plazos reglamentarios sin que se interpongan los siguientes recursos:

De reposición ante el señor Jefe de esta Inspección - Administración de Aduanas e II. EE. de Alicante, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre).

Económico-Administrativo ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda de Alicante) en iguales plazos; o, en su caso, en los quince días hábiles, siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición —si lo hubiere interpuesto— conforme al Reglamento para el Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas (Decreto 1999/1981), significando al interesado que ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Alicante, 26 de diciembre de 1983.—El Jefe del Negociado.—V.º B.º, P. el Jefe de la Inspección-Administración, el segundo Jefe, José María Pineda Castañeda.—17.566-E.

Resultando desconocido el actual propietario del turismo marca «Peugeot», modelo 504, número de chasis 03-11051769, carente de placas de matrícula, se notifica lo siguiente:

El señor Jefe de esta Inspección-Administración, al entrar a conocer en el fondo del expediente C-129/83, instruido por presunta infracción administrativa de contrabando, ha dictado el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

1.º Entender cometida la infracción administrativa de contrabando prevista en el artículo 12 en relación con el 1.º 1.1 del Real Decreto 971/1983, de 18 de febrero, que desarrolla el título II de la anterior, y artículos 2.º 2 y 14 del Decreto 1814/1964, de 30 de junio, sobre régimen de importación temporal de automóviles; infracción ésta de la que es desconocido el responsable.

2.º Imponer al responsable la multa de 30.400 pesetas.

3.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido y darle la aplicación reglamentaria.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significando al interesado que este acuerdo será firme una vez transcurran los plazos reglamentarios sin que se interpongan los siguientes recursos:

De reposición ante el señor Jefe de esta Inspección - Administración de Aduanas e II. EE. de Alicante, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre).

Económico-Administrativo ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda de Alicante) en iguales plazos; o, en su caso, en los quince días hábiles, siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición —si lo hubiere interpuesto— conforme al Reglamento para el Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas (Decreto 1999/1981), significando al interesado que ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Alicante, 26 de diciembre de 1983.—El Jefe del Negociado.—V.º B.º, P. el Jefe de la Inspección-Administración, el segundo Jefe, José María Pineda Castañeda.—17.567-E.

Resultando desconocido el actual propietario del turismo marca «Opel», modelo Ascona, bastidor número 872829697, carente de placas de matrícula, se notifica lo siguiente:

El señor Jefe de esta Inspección-Administración, al entrar a conocer el fondo del expediente C-127/83, instruido por presunta infracción administrativa de contrabando, ha dictado el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

1.º Entender cometida la infracción administrativa de contrabando prevista en el artículo 12 en relación con el 1.º 1.1 del Real Decreto 971/1983, de 18 de febrero, que desarrolla el título II de la anterior, y artículos 2.º 2 y 14 del Decreto 1814/1964, de 30 de junio, sobre régimen de importación temporal de automóviles; infracción ésta de la que es desconocido el responsable.

2.º Imponer al responsable la multa de 70.719 pesetas.

3.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido y darle la aplicación reglamentaria.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significando al interesado que este acuerdo será firme una vez transcurran los plazos reglamentarios sin que se interpongan los siguientes recursos:

De reposición ante el señor Jefe de esta Inspección - Administración de Aduanas e II. EE. de Alicante, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre).

Económico-Administrativo ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda de Alicante) en iguales plazos; o, en su caso, en los quince días hábiles, siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición —si lo hubiere interpuesto— conforme al Reglamento para el Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas (Decreto 1999/1981), significando al interesado que ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Alicante, 26 de diciembre de 1983.—El Jefe del Negociado.—V.º B.º, P. el Jefe de la Inspección-Administración, el segundo Jefe, José María Pineda Castañeda.—17.568-E.

Resultando desconocido el actual propietario del turismo marca «Alfasud», italiano, bastidor número AS504421901A, carente de placas de matrícula, se notifica lo siguiente:

El señor Jefe de esta Inspección-Administración, al entrar a conocer en el fondo del expediente C-123/83, instruido por presunta infracción administrativa de contrabando, ha dictado el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

1.º Entender cometida la infracción administrativa de contrabando prevista en el artículo 12 en relación con el 1.º 1.1 del Real Decreto 971/1983, de 18 de febrero, que desarrolla el título II de la anterior, y artículos 2.º 2 y 14 del Decreto 1814/1964, de 30 de junio, sobre régimen de importación temporal de automóviles; infracción ésta de la que es desconocido el responsable.

2.º Imponer al responsable la multa de 30.400 pesetas.

3.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido y darle la aplicación reglamentaria.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significando al interesado que este acuerdo será firme una vez transcurran los plazos reglamentarios sin que se interpongan los siguientes recursos:

De reposición ante el señor Jefe de esta Inspección - Administración de Aduanas e II. EE. de Alicante, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre).

Económico-Administrativo ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda de Alicante) en iguales plazos; o, en su caso, en los quince días hábiles, siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición —si lo hubiere interpuesto— conforme al Reglamento para el procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas (Decreto 1999/1981), significando al interesado que ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Alicante, 26 de diciembre de 1983.—El Jefe del Negociado.—V.º B.º, P. el Jefe de la Inspección-Administración, el segundo Jefe, José María Pineda Castañeda.—17.569-E.

Resultando desconocido el actual propietario del turismo marca «Volvo», modelo 142, bastidor número 1421941-SOº/896, carente de placas de matrícula, se notifica lo siguiente:

El señor Jefe de esta Inspección-Administración, al entrar a conocer en el fondo del expediente C122/83, instruido por presunta infracción administrativa de contrabando, ha dictado el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

1.º Entender cometida la infracción administrativa de contrabando prevista en el artículo 12 en relación con el 1.º 1.1 del Real Decreto 971/1983, de 18 de febrero, que desarrolla el título II de la anterior, y artículos 2.º 2 y 14 del Decreto 1814/1964, de 30 de junio, sobre régimen de importación temporal de automóviles; infracción ésta de la que es desconocido el responsable.

2.º Imponer al responsable la multa de 95.422 pesetas.

3.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido y darle la aplicación reglamentaria.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significando al interesado que este acuerdo será firme una vez transcurran los plazos reglamentarios sin que se interpongan los siguientes recursos:

De reposición ante el señor Jefe de esta Inspección - Administración de Aduanas e II. EE. de Alicante, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre).

Económico-Administrativo ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda de Alicante) en iguales plazos; o, en su caso, en los quince días hábiles, siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición —si lo hubiere interpuesto— conforme al Reglamento para el procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas (Decreto 1999/1981), significando al interesado que ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Alicante, 26 de diciembre de 1983.—El Jefe del Negociado.—V.º B.º, P. el Jefe de la Inspección-Administración, el segundo Jefe, José María Pineda Castañeda.—17.570-E.

Resultando desconocido el actual propietario del turismo marca «Simca», modelo 1.300, número de chasis TB78 73025, carente de placas de matrícula, se notifica lo siguiente:

El señor Jefe de esta Inspección-Administración, al entrar a conocer en el fondo del expediente C121/83, instruido por presunta infracción administrativa de contrabando, ha dictado el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

1.º Entender cometida la infracción administrativa de contrabando prevista en el artículo 12 en relación con el 1.º 1.1 de la vigente Ley Orgánica de Contrabando 7/1982, de 13 de julio; artículo 1.º 1.1 del Real Decreto 971/1983, de 16 de febrero, que desarrolla el título II de la anterior, y artículos 2.º 2 y 14 del Decreto 1814/1964, de 30 de junio, sobre régimen de importación temporal de automóviles; infracción ésta de la que es desconocido el responsable.

2.º Imponer al responsable la multa de 31.807 pesetas.

3.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido y darle la aplicación reglamentaria.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significando al interesado que este acuerdo será firme una vez transcurran los plazos reglamentarios sin que se interpongan los siguientes recursos:

De reposición ante el señor Jefe de esta Inspección - Administración de Aduanas e II. EE. de Alicante, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre).

Económico-Administrativo ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda de Alicante) en iguales plazos; o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición —si lo hubiere interpuesto— conforme al Reglamento para el procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas (Decreto 1999/1981), significando al interesado que ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Alicante, 26 de diciembre de 1983.—El Jefe del Negociado.—V.º B.º, P. el Jefe de la Inspección-Administración, el segundo Jefe, José María Pineda Castañeda.—17.571-E.

Resultando desconocido el actual propietario de la embarcación «Audax HR 1940», de 3,60 metros de eslora y 1,50 metros de manga, con motor fuera-borda y remolque, carente de número de folio, se notifica lo siguiente:

El señor Jefe de esta Inspección-Administración, al entrar a conocer en el fondo del expediente C-120/83, instruido por presunta infracción administrativa de contrabando, ha dictado el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

1.º Entender cometida la infracción administrativa de contrabando prevista en el artículo 12 en relación con el 1.º 1.1 de la vigente Ley Orgánica de Contrabando 7/1982, de 13 de julio; artículo 1.º 1.1 del Real Decreto 971/1983, de 16 de febrero, que desarrolla el título II de la anterior, y artículos 2.º 2 y 14 del Decreto 1814/1964, de 30 de junio, sobre régimen de importación temporal de automóviles; infracción ésta de la que es desconocido el responsable.

2.º Imponer al responsable la multa de 86.602 pesetas.

3.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido y darle la aplicación reglamentaria.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significando al interesado que este acuerdo será firme una vez transcurran los plazos reglamentarios sin que se interpongan los siguientes recursos:

De reposición ante el señor Jefe de esta Inspección - Administración de Aduanas e II. EE. de Alicante, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre).

Económico-Administrativo ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda de Alicante) en iguales plazos; o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición —si lo hubiere interpuesto— conforme al Reglamento para el procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas (Decreto 1999/1981); significando al interesado que ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Alicante, 26 de diciembre de 1983.—El Jefe del Negociado.—V.º B.º, P. el Jefe de la Inspección-Administración, el segundo Jefe, José María Pineda Castañeda.—17.572-E.

Resultando desconocido el actual propietario del turismo marca «Citroën», modelo GS especial, bastidor número GXGA-29GA3744, carente de placas de matrícula, se notifica lo siguiente:

El señor Jefe de esta Inspección-Administración, al entrar a conocer en el fondo del expediente C-117/83, instruido por presunta infracción administrativa de contrabando, ha dictado el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

1.º Entender cometida la infracción administrativa de contrabando prevista en el artículo 12 en relación con el 1.º 1.1 de la vigente Ley Orgánica de Contrabando 7/1982, de 13 de julio; artículo 1.º 1.1 del Real Decreto 971/1983, de 16 de febrero, que desarrolla el título II de la anterior, y artículos 2.º 2 y 14 del Decreto 1814/1964, de 30 de junio, sobre régimen de importación temporal de automóviles; infracción ésta de la que es desconocido el responsable.

2.º Imponer al responsable la multa de 189.640 pesetas.

3.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido y darle la aplicación reglamentaria.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significando al interesado que este acuerdo será firme una vez transcurran los plazos reglamentarios sin que se interpongan los siguientes recursos:

De reposición ante el señor Jefe de esta Inspección - Administración de Aduanas e II. EE. de Alicante, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre).

Económico-Administrativo ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda de Alicante) en iguales plazos; o en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición —si lo hubiere interpuesto— conforme al

Reglamento para el Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas (Decreto 1999/1981), significando al interesado que ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Alicante, 26 de diciembre de 1983.—El Jefe del Negociado.—V.º B.º, P. el Jefe de la Inspección-Administración, el segundo Jefe, José María Pineda Castañeda.—17.573-E.

Resultando desconocido el actual propietario de la furgoneta marca «Fiat», modelo 900-T, bastidor número 200BF1-487278, carente de placas de matrícula, se notifica lo siguiente:

El señor Jefe de esta Inspección-Administración, al entrar a conocer en el fondo del expediente C-116/83, instruido por presunta infracción administrativa de contrabando, ha dictado el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

1.º Entender cometida la infracción administrativa de contrabando prevista en el artículo 12 en relación con el 1.º 1.1 de la vigente Ley Orgánica de Contrabando 7/1982, de 13 de julio; artículo 1.º 1.1 del Real Decreto 971/1983, de 16 de febrero, que desarrolla el título II de la anterior, y artículos 2.º 2 y 14 del Decreto 1814/1964, de 30 de junio, sobre régimen de importación temporal de automóviles; infracción ésta de la que es desconocido el responsable.

2.º Imponer al responsable la multa de 50.881 pesetas.

3.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido y darle la aplicación reglamentaria.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significando al interesado que este acuerdo será firme una vez transcurran los plazos reglamentarios sin que se interpongan los siguientes recursos:

De reposición ante el señor Jefe de esta Inspección - Administración de Aduanas e II. EE. de Alicante, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre).

Económico-Administrativo ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda de Alicante) en iguales plazos; o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición —si lo hubiere interpuesto— conforme al Reglamento para el procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas (Decreto 1999/1981), significando al interesado que ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Alicante, 26 de diciembre de 1983.—El Jefe del Negociado.—V.º B.º, P. el Jefe de la Inspección-Administración, el segundo Jefe, José María Pineda Castañeda.—17.574-E.

Resultando desconocido el actual propietario del turismo «Ford Granada», modelo 2.3 L, bastidor número GAGFUU70748, carente de placas de matrícula, se notifica lo siguiente:

El señor Jefe de esta Inspección-Administración, al entrar a conocer en el fondo del expediente C-115/83, instruido por presunta infracción administrativa de contrabando, ha dictado el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

1.º Entender cometida la infracción administrativa de contrabando prevista en el artículo 12 en relación con el 1.º 1.1 de la vigente Ley Orgánica de Contraban-

do 7/1982, de 13 de julio; artículo 1.º 1.1 del Real Decreto 971/1983, de 16 de febrero, que desarrolla el título II de la anterior, y artículos 2.º 2 y 14 del Decreto 1814/1964, de 30 de junio, sobre régimen de importación temporal de automóviles; infracción ésta de la que es desconocido el responsable.

2.º Imponer al responsable la multa de 169.640 pesetas.

3.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido y darle la aplicación reglamentaria.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significando al interesado que este acuerdo será firme una vez transcurran los plazos reglamentarios sin que se interpongan los siguientes recursos:

De reposición ante el señor Jefe de esta Inspección - Administración de Aduanas e II. EE. de Alicante, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre).

Económico-Administrativo ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda de Alicante) en iguales plazos; o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición —si lo hubiere interpuesto— conforme al Reglamento para el Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas (Decreto 1999/1981), significando al interesado que ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Alicante, 26 de diciembre de 1983.—El Jefe del Negociado.—V.º B.º, P. el Jefe de la Inspección-Administración, el segundo Jefe, José María Pineda Castañeda.—17.575-E.

Resultando desconocido el actual propietario del turismo marca «Simca», modelo 1.300, bastidor número FB052946H, carente de placas de matrícula, se notifica lo siguiente:

El señor Jefe de esta Inspección-Administración, al entrar a conocer en el fondo del expediente C-113/83, instruido por presunta infracción administrativa de contrabando, ha dictado el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

1.º Entender cometida la infracción administrativa de contrabando prevista en el artículo 12 en relación con el 1.º 1.1 de la vigente Ley Orgánica de Contrabando 7/1982, de 13 de julio; artículo 1.º 1.1 del Real Decreto 971/1983, de 16 de febrero, que desarrolla el título II de la anterior, y artículos 2.º 2 y 14 del Decreto 1814/1964, de 30 de junio, sobre régimen de importación temporal de automóviles; infracción ésta de la que es desconocido el responsable.

2.º Imponer al responsable la multa de 31.807 pesetas.

3.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido y darle la aplicación reglamentaria.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significando al interesado que este acuerdo será firme una vez transcurran los plazos reglamentarios sin que se interpongan los siguientes recursos:

De reposición ante el señor Jefe de esta Inspección - Administración de Aduanas e II. EE. de Alicante, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín

Oficial del Estado» (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre).

Económico-Administrativo ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda de Alicante) en iguales plazos; o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición —si lo hubiere interpuesto— conforme al Reglamento para el Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas (Decreto 1999/1981), significando al interesado que ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Alicante, 26 de diciembre de 1983.—El Jefe del Negociado.—V.º B.º, P. el Jefe de la Inspección-Administración, el segundo Jefe, José María Pineda Castañeda.—17.576-E.

Resultando desconocido el actual propietario del automóvil turismo «Ford Taurus», modelo 1800 GL, número de bastidor GBILXSFC-GBBFUA80549, carente de placas de matrícula, por medio del presente edicto se notifica lo siguiente:

El señor Jefe de esta Inspección-Administración, al entrar a conocer en el fondo del expediente C-112/83, instruido por presunta infracción administrativa de contrabando, ha dictado el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

1.º Entender cometida la infracción administrativa de contrabando prevista en el artículo 12 en relación con el 1.º 1.1 de la vigente Ley Orgánica de Contrabando 7/1982, de 13 de julio; artículo 1.º 1.1 del Real Decreto 971/1983, de 16 de febrero, que desarrolla el título II de la anterior, y artículos 2.º 2 y 14 del Decreto 1814/1964, de 30 de junio, sobre régimen de importación temporal de automóviles; infracción ésta de la que es desconocido el responsable.

2.º Imponer al responsable la multa de 318.074 pesetas.

3.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido y darle la aplicación reglamentaria.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significando al interesado que este acuerdo será firme una vez transcurran los plazos reglamentarios sin que se interpongan los siguientes recursos:

De reposición ante el señor Jefe de esta Inspección - Administración de Aduanas e II. EE. de Alicante, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre).

Económico-Administrativo ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda de Alicante) en iguales plazos; o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición —si lo hubiere interpuesto— conforme al Reglamento para el Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas (Decreto 1999/1981), significando al interesado que ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Alicante, 26 de diciembre de 1983.—El Jefe del Negociado.—V.º B.º, P. el Jefe de la Inspección-Administración, el segundo Jefe, José María Pineda Castañeda.—17.577-E.

Resultando desconocido el actual propietario de un remolque forrado de aluminio, con enganche, marca «Walter Winterhoff K. G. 5806», sin placas de matrícula, por medio del presente edicto se notifica al que pudiere interesar, lo siguiente:

El señor Jefe de esta Inspección-Administración, al entrar a conocer en el fondo del expediente C-111/83, instruido por presunta infracción administrativa de contrabando, ha dictado el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

1.º Entender cometida la infracción administrativa de Contrabando prevista en el artículo 12 en relación con el 1.º 1.1 de la vigente Ley Orgánica de Contrabando 7/1982, de 13 de julio; artículo 1.º 1.1 del Real Decreto 971/1983, de 16 de febrero, que desarrolla el título II de la anterior, y artículos 2.º 2 y 14 del Decreto 1814/1964, de 30 de junio, sobre régimen de importación temporal de automóviles; infracción ésta de la que es desconocido el responsable.

2.º Imponer al responsable la multa de 9.630 pesetas.

3.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido y darle la aplicación reglamentaria.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significando al interesado que este acuerdo será firme una vez transcurran los plazos reglamentarios sin que se interpongan los siguientes recursos:

De reposición ante el señor Jefe de esta Inspección - Administración de Aduanas e II. EE. de Alicante, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre).

Económico-Administrativo ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda de Alicante) en iguales plazos; o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición —si lo hubiere interpuesto— conforme al Reglamento para el Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas (Decreto 1999/1981), significando al interesado que ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Alicante, 26 de diciembre de 1983.—El Jefe del Negociado.—V.º B.º, P. el Jefe de la Inspección-Administración, el segundo Jefe, José María Pineda Castañeda.—17.578-E.

Resultando desconocido el actual propietario del turismo marca «Daf», modelo 6623, número de bastidor 883519, carente de placas de matrícula, se notifica lo siguiente:

El señor Jefe de esta Inspección-Administración, al entrar a conocer en el fondo del expediente C135/83, instruido por presunta infracción administrativa de contrabando, ha dictado el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

1.º Entender cometida la infracción administrativa de Contrabando prevista en el artículo 12 en relación con el 1.º 1.1 de la vigente Ley Orgánica de Contrabando 7/1982, de 13 de julio; artículo 1.º 1.1 del Real Decreto 971/1983, de 16 de febrero, que desarrolla el título II de la anterior, y artículos 2.º 2 y 14 del Decreto 1814/1964, de 30 de junio, sobre régimen de importación temporal de automóviles; infracción ésta de la que es desconocido el responsable.

2.º Imponer al responsable la multa de 60.000 pesetas.

3.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido y darle la aplicación reglamentaria.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley de

Procedimiento Administrativo, significando al interesado que este acuerdo será firme una vez transcurran los plazos reglamentarios sin que se interpongan los siguientes recursos:

De reposición ante el señor Jefe de esta Inspección - Administración de Aduanas e II. EE. de Alicante, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre).

Económico-Administrativo ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda de Alicante) en iguales plazos; o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición —si lo hubiere interpuesto— conforme al Reglamento para el Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas (Decreto 1999/1981), significando al interesado que ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Alicante, 26 de diciembre de 1983.—El Jefe del Negociado.—V.º B.º. P. el Jefe de la Inspección-Administración, el segundo Jefe, José María Pineda Castañeda.—17.579 E.

Resultando desconocido el actual propietario del automóvil marca «Talbot», modelo 150, en mal estado, carente de placas de matrícula, chasis número 6-P 544587, se notifica lo siguiente:

El señor Jefe de esta Inspección Administrativa al entrar a conocer en el fondo del expediente C-136/83, instruido por presunta infracción administrativa de contrabando, ha dictado el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

1.º Entender cometida la infracción administrativa de contrabando prevista en el artículo 12 en relación con el 1.º 1.1 de la vigente Ley Orgánica de Contrabando 7/1982, de 13 de julio; artículo 1.º 1.1 del Real Decreto 971/1983, de 16 de febrero, que desarrolla el título II de la anterior, y artículo 2.º 2 y 14 del Decreto 1814/1984, de 30 de junio, sobre régimen de importación temporal de automóviles; infracción ésta de la que es desconocido el responsable.

2.º Imponer al responsable la multa de 5.000 pesetas.

3.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido y darle la aplicación reglamentaria.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significando al interesado que este acuerdo será firme una vez transcurran los plazos reglamentarios sin que se interpongan los siguientes recursos:

De reposición ante el señor Jefe de esta Inspección - Administración de Aduanas e II. EE. de Alicante, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre).

Económico-Administrativo ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda de Alicante) en iguales plazos; o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición —si lo hubiere interpuesto— conforme al Reglamento para el Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas (Decreto 1999/1981), significando al interesado que ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Alicante, 26 de diciembre de 1983.—El Jefe del Negociado.—V.º B.º. P. el Jefe de la Inspección-Administración, el segundo Jefe, José María Pineda Castañeda.—17.580 E.

Resultando desconocido el actual propietario del turismo marca «Toyota», modelo 1900 Corona Mark II, chasis número RT62-258711, carente de placas de matrícula, se notifica lo siguiente:

El señor Jefe de esta Inspección-Administración, al entrar a conocer en el fondo del expediente C-139/83, instruido por presunta infracción administrativa de contrabando, ha dictado el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

1.º Entender cometida la infracción administrativa de Contrabando prevista en el artículo 12 en relación con el 1.º 1.1 de la vigente Ley Orgánica de Contrabando 7/1982, de 13 de julio; artículo 1.º 1.1 del Real Decreto 971/1983, de 16 de febrero, que desarrolla el título II de la anterior, y artículos 2.º 2 y 14 del Decreto 1814/1984, de 30 de junio, sobre régimen de importación temporal de automóviles; infracción ésta de la que es desconocido el responsable.

2.º Imponer al responsable la multa de 195.000 pesetas.

3.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido y darle la aplicación reglamentaria.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significando al interesado que este acuerdo será firme una vez transcurran los plazos reglamentarios sin que se interpongan los siguientes recursos:

De reposición ante el señor Jefe de esta Inspección - Administración de Aduanas e II. EE. de Alicante, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre).

Económico-Administrativo ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda de Alicante) en iguales plazos; o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición —si lo hubiere interpuesto— conforme al Reglamento para el Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas (Decreto 1999/1981), significando al interesado que ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Alicante, 26 de diciembre de 1983.—El Jefe del Negociado.—V.º B.º. P. el Jefe de la Inspección-Administración, el segundo Jefe, José María Pineda Castañeda.—17.581 E.

Resultando desconocido el actual propietario del turismo marca «Audi», modelo 100 GL, bastidor número 8221018395, carente de placas de matrícula, se notifica lo siguiente:

El señor Jefe de esta Inspección-Administración, al entrar a conocer en el fondo del expediente C-141/83, instruido por presunta infracción administrativa de contrabando, ha dictado el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

1.º Entender cometida la infracción administrativa de contrabando prevista en el artículo 12 en relación con el 1.º 1.1 de la vigente Ley Orgánica de Contrabando 7/1982, de 13 de julio; artículo 1.º 1.1 del Real Decreto 971/1983, de 16 de febrero, que desarrolla el título II de la anterior, y artículos 2.º 2 y 14 del Decreto 1814/1984, de 30 de junio, sobre régimen de importación temporal de automóviles; infracción ésta de la que es desconocido el responsable.

2.º Imponer al responsable la multa de 68.461 pesetas.

3.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido y darle la aplicación reglamentaria.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significando al interesado que este acuerdo será firme una vez transcurran los plazos reglamentarios sin que se interpongan los siguientes recursos:

De reposición ante el señor Jefe de esta Inspección - Administración de Aduanas e II. EE. de Alicante, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre).

Económico-Administrativo ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda de Alicante) en iguales plazos; o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición —si lo hubiere interpuesto— conforme al Reglamento para el Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas (Decreto 1999/1981), significando al interesado que ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Alicante, 26 de diciembre de 1983.—El Jefe del Negociado.—V.º B.º. P. el Jefe de la Inspección-Administración, el segundo Jefe, José María Pineda Castañeda.—17.582 E.

Resultando desconocido el actual propietario del turismo marca «Fiat», modelo Panorama, tipo ranchera, con bastidor número 00518271, carente de placas de matrícula, se notifica lo siguiente:

El señor Jefe de esta Inspección-Administración, al entrar a conocer en el fondo del expediente C-142/83, instruido por presunta infracción administrativa de contrabando, ha dictado el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

1.º Entender cometida la infracción administrativa de contrabando prevista en el artículo 12 en relación con el 1.º 1.1 de la vigente Ley Orgánica de Contrabando 7/1982, de 13 de julio; artículo 1.º 1.1 del Real Decreto 971/1983, de 16 de febrero, que desarrolla el título II de la anterior, y artículos 2.º 2 y 14 del Decreto 1814/1984, de 30 de junio, sobre régimen de importación temporal de automóviles; infracción ésta de la que es desconocido el responsable.

2.º Imponer al responsable la multa de 750.000 pesetas.

3.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido y darle la aplicación reglamentaria.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significando al interesado que este acuerdo será firme una vez transcurran los plazos reglamentarios sin que se interpongan los siguientes recursos:

De reposición ante el señor Jefe de esta Inspección - Administración de Aduanas e II. EE. de Alicante, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre).

Económico-Administrativo ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda de Alicante) en iguales plazos; o, en su caso, en los quince días hábiles, siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición —si lo hubiere interpuesto— conforme al Reglamento para el Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas (Decreto 1999/1981), significando al interesado que ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

cursos son compatibles, pero no simultáneos.

Alicante, 26 de diciembre de 1983.—El Jefe del Negociado.—V.º B.º, P. el Jefe de la Inspección-Administración, el segundo Jefe, José María Pineda Castañeda.—17.583-E.

Resultando desconocido el actual propietario del turismo marca «Chrysler», modelo 180, con número de bastidor GC13S128JE, carente de placas de matrícula, se notifica lo siguiente:

El señor Jefe de esta Inspección-Administración, al entrar a conocer en el fondo del expediente C-143/83, instruido por presunta infracción administrativa de contrabando, ha dictado al acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

1.º Entender cometida la infracción administrativa de Contrabando prevista en el artículo 12 en relación con el 1.º 1.1 de la vigente Ley Orgánica de Contrabando 7/1982, de 13 de julio; artículo 1.º 1.1 del Real Decreto 971/1983, de 18 de febrero, que desarrolla el título II de la anterior, y artículos 2.º 2 y 14 del Decreto 1814/1964, de 30 de junio, sobre régimen de importación temporal de automóviles; infracción ésta de la que es desconocido el responsable.

2.º Imponer al responsable la multa de 85.120 pesetas.

3.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido y darle la aplicación reglamentaria.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significando al interesado que este acuerdo será firme una vez transcurran los plazos reglamentarios sin que se interpongan los siguientes recursos:

De reposición ante el señor Jefe de esta Inspección-Administración de Aduanas e II. EE. de Alicante, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre).

Económico-Administrativo ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda de Alicante) en iguales plazos; o, en su caso, en los quince días hábiles, siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición—si lo hubiere interpuesto—conforme al Reglamento para el Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas (Decreto 1999/1981), significando al interesado que ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Alicante, 26 de diciembre de 1983.—El Jefe del Negociado.—V.º B.º, P. el Jefe de la Inspección-Administración, el segundo Jefe, José María Pineda Castañeda.—17.584-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisaría de Aguas

GUADIANA

Concesiones de aguas públicas

Hebiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Pedro García y García de Paredes, avenida de la Constitución, 11, Don Benito (Badajoz).

Clase de aprovechamiento que se proyecta: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 25 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Guadiana (Quebrada Galapaguera).

Término municipal en que se sitúa la toma: Medellín (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las de esta Comisaría de Aguas el proyecto correspondiente a las obras que se trata de ejecutar. También se admitirán en dichos oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Ciudad Real, 14 de diciembre de 1983.—El Comisario Jefe de Aguas, accidental.—5.471-D.

PIRINEO ORIENTAL

Referencia: 46.183.

Nombre del peticionario: «Túnel del Cadí, Concesionaria del Estado, S. A.»

Clase de aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

Cantidad de agua que se pide: 200 litros/segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Aguas del túnel del Cadí.

Término municipal en que radican las obras: Bagá y Guardiola de Bergadá (Barcelona).

De conformidad con el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, se abre un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que el peticionario presente el proyecto y demás documentos preceptivos, admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley citado tendrá lugar en las oficinas de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, Vía Layetana, 33, 7.º, 2.ª, Barcelona-3, a las once horas del primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proyectos.

Barcelona, 13 de diciembre de 1983.—El Comisario Jefe de Aguas, José Luis de la Guardia.—5.383-D.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

TORREJON DE ARDOZ

Don José de Cruz Frutos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Torrejón de Ardoz (Madrid), hace saber:

Que este Ayuntamiento, en sesión plenaria de carácter extraordinario, celebrada el día 12 de enero de 1984, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana de este término municipal de Torrejón de Ardoz, acordándose, simultáneamente, la apertura del trámite de información pública por un período de dos meses, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículo 128 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, encontrándose de manifiesto el citado expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en días laborables y horas de nueve a catorce, para que pueda ser examinado por cualesquiera personas interesadas y deducir las alegaciones pertinentes.

Las áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones suponen modificación del régimen urbanístico vigente y que, por tanto, quedan afectadas por la suspensión de licencias a que se refiere el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento son las siguientes:

A) Área delimitada por la calle Hortensia, avenida Virgen de Loreto, Virgen de la Paloma, capitán Elia, Granados y Ciudad Real.

B) Área delimitada por la calle avenida de Madrid, Virgen de Loreto y Juan Ramón Jiménez.

C) Área delimitada por las calles Ajalvir, Cábilas y avenida de Madrid.

D) Área delimitada por la calle del Cristo y la calle de las Fraguas.

E) Área delimitada por las calles de la Cruz, Manuel Sandoval, Castilla y Rondel Poniente.

F) Área delimitada por las calles Juan XXIII, Cristo, avenida de la Constitución, Enmedio, Ferrocarril, traseras del edificio de la Telefónica y calle Soria.

G) Área delimitada por la Cruz, Curas, Granados, Libertad y Ajalvir.

H) Área delimitada por las calles Veredillas, Dublin, Florencia, Londres, Roma y bloques de Coíva.

I) Área delimitada por las calles Sillicio, Hierro y zona industrial consolidada.

J) Área que ocupa el espacio central de manzana industrial situada en la calle Grafito, constituida por dos únicas parcelas catastrales.

Se fundamenta esta suspensión en que constituye circunstancia común a todas estas zonas o áreas el tratarse de suelo urbano en el que su estado actual o las especiales disposiciones del Plan obligan a la delimitación de unidades de actuación para conseguir que estas áreas alcancen la plena condición de solares edificables: son las áreas que en el Plan se denominan «Enclaves».

También constituye objeto de suspensión, por tratarse de inmuebles incluidos en el proyecto de catálogo de edificios y elementos a proteger:

- La denominada «Casa Grande».
- La iglesia de San Juan Evangelista.

La suspensión tendrá la duración de un año por haberse suspendido anteriormente las licencias con ocasión del acuerdo de elaboración del Plan General durante el plazo de un año, habiéndose transcurrido el mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto-ley 16/1961, de 16 de octubre, y afectará a las licencias de nueva construcción, derribo y parcelación, para el primer supuesto, y las de reforma, cambio de uso, modernización, etc., para los edificios y elementos a proteger, además de las anteriores.

Torrejón de Ardoz, a 23 de enero de 1984.—850-A.

EXTREMADURA

Servicios Territoriales
de Industria y Energía

BADAJOZ

Autorizaciones administrativas y declaraciones en concreto de utilidad pública de instalaciones eléctricas

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública para las instalaciones eléctricas cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: «Hijos de Jacinto Guillén, Sociedad Limitada».
Domicilio: General Franco, 14, Guareña.

Línea eléctrica

Expediente: 01.618/11.428.
Origen: C. T. «Parque», en Guareña.
Final: C. T. «Parejo».
Tipo: Subterránea.
Longitud: 0,272 Km.
Tensión de servicio: 22 KV.
Conductores: Al 3 (1 x 70) mm² de sección.

Estación transformadora

Emplazamiento: Junto punto kilométrico 0,9 carretera Guareña-Oliva.
Tipo: Cubierta.
Potencia: 315 KVA.
Relación de transformación: 22/0,22-0,127 KV.
Finalidad de la instalación: Mejorar suministro.

Línea eléctrica

Expediente: 01.618/11.429.
Origen: Apoyo L. A. T. alimentación C. T. a reformar.
Final: C. T. subestación.
Tipo: Subterránea.
Longitud: 0,01 Km.
Tensión de servicio: 22 KV.
Conductores: Al 3 (1 x 70) mm² de sección.

Estación transformadora

Emplazamiento: Carretera Don Benito, esquina Vereda Palacio.
Tipo: Cubierta.
Potencia: 2 x 250 KVA.
Relación de transformación: 22/0,38-0,22-0,127 KV.
Finalidad de la instalación: Mejorar servicio, reforma C. T. y LAT.

Línea eléctrica

Expediente: 01.618/11.430.
Origen: C. T. «Pepe Caro».
Final: C. T. «Parque».
Tipo: Subterránea.
Longitud: 0,227 Km.
Tensión de servicio: 22 KV.
Conductores: Al 3 (1 x 70) mm² de sección.

Estación transformadora

Emplazamiento: Avenida de San Ginés, en Guareña.
Tipo: Cubierta.
Potencia: 250 KVA.
Relación de transformación: 22/0,22-0,127 KV.
Finalidad de la instalación: Mejorar servicio.

Línea eléctrica

Expediente: 01.618/431.
Origen: C. T. «Parejo», en Guareña.
Final: CAT Cristina-Oliva.
Tipo: Aérea.
Longitud: 1,617 Km.
Tensión de servicio: 22 KV.
Conductores: Al-ac 3 x 31,10 mm² de sección.

Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cristal cadena.
Finalidad de la instalación: Mejorar el servicio.

Línea eléctrica

Expediente: 01.618/11.432.
Origen: C. T. «Subestación».
Final: C. T. «Cercón».
Tipo: Subterránea.
Longitud: 0,31 Km.
Tensión de servicio: 22 KV.
Conductores: Al 3 (1 x 70) mm² de sección.

Estación transformadora

Emplazamiento: Esquina calle Royo, en Guareña.
Tipo: Cubierta.
Potencia: 200 KVA.
Relación de transformación: 22/0,22-0,127 KV.
Finalidad de la instalación: Mejorar el servicio.

Línea eléctrica

Expediente: 01.618/11.433.
Origen: C. T. «Palomar».
Final: C. T. «Pepe Caro».
Tipo: Subterránea.
Longitud: 0,362 Km.
Tensión de servicio: 22 KV.
Conductores: Al 3 (1 x 70) mm² de sección.

Estación transformadora

Emplazamiento: Calle Cruz de los Garfios-San Ginés, en Guareña.
Tipo: Cubierta.
Potencia: 180 KVA.
Relación de transformación: 22/0,22-0,127 KV.
Finalidad de la instalación: Mejorar el servicio.

Línea eléctrica

Expediente: 01.618/11.434.
Origen: C. T. «Cercón».
Final: C. T. «Palomar».
Tipo: Subterránea.
Longitud: 0,207 Km.
Tensión de servicio: 22 KV.
Conductores: Al 3 (1 x 70) mm² de sección.

Estación transformadora

Emplazamiento: Calle Royo, número 22, en Guareña.
Tipo: Cubierta.
Potencia: 250 KVA.
Relación de transformación: 22/0,22-0,127 KV.
Finalidad de la instalación: Mejorar el servicio.
Total presupuesto: 23.785.065 pesetas.
Procedencia de los materiales: Nacional.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta Regional de Extremadura, sito en la calle de Fernández de la Puente, 11, primera planta, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 5 de octubre de 1983.—El Jefe del Servicio Territorial, Carlos Villalón Dávila.—1.000-C.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública para la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: «Hijos de Jacinto Guillén, Sociedad Limitada».
Domicilio: General Franco, 14, Guareña.

Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 1 LAT Guareña-Cristina-Oliva.

Final: Apoyo número 58 misma línea.
Tipo: Aérea
Longitud en kilómetros: 6,866.
Tensión de servicio: 22-10 KV.
Conductores: Al-ac 3 x 31,10 mm² de sección.

Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cristal cadena.
Finalidad de la instalación: Sustitución de aisladores en línea existente.
Presupuesto: 710.010 pesetas.
Procedencia de los materiales: Nacional.
Referencia: 1.618/1.406.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta Regional de Extremadura, sito en la calle de Fernández de la Puente, 11, primera planta, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 7 de octubre de 1983.—El Jefe del Servicio Territorial, Carlos Villalón Dávila.—999-C.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública para la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: «Hijos de Jacinto Guillén, Sociedad Limitada».
Domicilio: General Franco, 14, Guareña.

Estación transformadora

Emplazamiento: Traseras c/ San Sebastián, en Guareña.
Tipo: Intemperie.
Potencia: 160 KVA.
Relación de transformación: 22/0,22-0,127 KV.
Finalidad de la instalación: Mejorar el servicio.
Presupuesto: 809.890 pesetas.
Procedencia de los materiales: Nacional.
Referencia: 1618/11459.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta Regional de Extremadura, sito en la calle de Fernández de la Puente, 11, primera planta, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 22 de octubre de 1983.—El Jefe del Servicio Territorial, Carlos Villalón Dávila.—1.001-C.

COMUNIDAD DE MADRID

Emisión de deuda pública provincial de 11 de octubre de 1982, segundo tramo

La Comunidad de Madrid, como Ente que se ha subrogado en todos los derechos y obligaciones de la extinta Diputación Provincial de Madrid, comunica, como complemento al anuncio de la citada emisión, que la Dirección General del Tesoro y Política Financiera fijó, como fecha de puesta en circulación del segundo tramo de la emisión, por un importe de 1.500 millones de pesetas, el día 23 de abril de 1983, permaneciendo en «suscripción abierta» hasta el 14 de mayo de 1983. Madrid, 29 de diciembre de 1983.—El Director general.—10.531-A.

dante la presentación de los extractos de inscripción para su estampillado.

Madrid, 27 de enero de 1984.—El Secretario del Consejo de Administración.—1.125-C.

EZEQUIEL TRASFI, S. L.

De acuerdo con lo prevenido en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada se hacen públicos los acuerdos adoptados por la Junta general extraordinaria de socios, celebrada el día 20 de diciembre de 1983, adoptándose, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar el inventario balance presentado por el Administrador de la Compañía.

	Pesetas
Activo:	
Caja	14.233,20
Perdidas y ganancias	2.985.766,80
Total	3.000.000,—
Pasivo:	
Capital	3.000.000,—
Total	3.000.000,—

Segundo.—Aprobar la gestión realizada hasta la fecha por el Administrador de la Compañía, al que se releva de toda responsabilidad a resultados de la misma.

Tercero.—Dar por disuelta la Compañía «Ezequiel Trasfi, S. L.», con arreglo al anterior balance, sin que proceda nombramiento de liquidador alguno, dado que los accionistas han sido reembolsados del total valor de sus participaciones sociales a razón de 47,44 pesetas por título, sin que existan obligaciones pendientes ni acreedor alguno.

Zuera, 20 de diciembre de 1983.—Ezequiel Trasfi, S. L.—791-C.

MAPFRE FINANZAS DEL SURESTE, ENTIDAD DE FINANCIACION, S. A.

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público para conocimiento de los interesados:

1. Que en la Junta general universal de accionistas de esta Entidad, celebrada el día 7 de diciembre de 1983, se adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar la fusión de «Mapfre, Finanzas del Sureste, Entidad de Financiación, S. A.» con «Albacetense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», mediante la absorción de esta última Entidad, que se disolverá sin liquidación y traspasará en bloque a la Sociedad absorbente a título de sucesión universal todo su activo y pasivo, cifrado en el balance de la sociedad absorbida el día anterior a la fecha del otorgamiento de la escritura pública de fusión.

2.º Aprobar el balance de «Mapfre, Finanzas del Sureste, Entidad de Financiación, S. A.», cerrado al día 6 de diciembre de 1983, fecha anterior a la celebración de esta Junta, cuyo balance se transcribirá en el libro de actas como anexo de la correspondiente a esta reunión.

3.º Aumentar el capital de la Sociedad absorbente para atender la operación de canje de acciones hasta la cifra máxima de 15.000.000 de pesetas, mediante la emisión de hasta 15.000 nuevas acciones nominativas de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de la misma serie y clase que las actuales.

Las nuevas acciones ofrecidas en canje tendrán los mismos derechos que las hasta ahora en circulación.

4.º Condicionar con carácter suspensivo los acuerdos anteriores a que por la Sociedad absorbida se adopten los pertinentes acuerdos de fusión en las condiciones aquí establecidas.

5.º Facultar ampliamente al Consejo de Administración para que:

a) Una vez completado el proceso y trámites previstos por la Ley de Sociedades Anónimas, efectúe la ampliación de la Sociedad absorbente determine su importe exacto dentro del límite acordado y de la prima de emisión que corresponda, de acuerdo con las separaciones de accionistas que se hayan producido y el activo neto que refleje el balance de la sociedad absorbida.

b) Efectúe las liquidaciones o asegure los créditos de los acreedores que se opongan por escrito a la fusión, en los términos establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y efectúe las liquidaciones a los socios que hagan uso del derecho de separación.

c) Fije el valor de las acciones de la Sociedad para el caso de separación de socios y efectúe las liquidaciones que procedan a los socios que ejerzan este derecho.

d) Modifique el texto de los artículos de los Estatutos Sociales relativos a la cifra de capital y número de acciones, para adaptarlos al importe definitivo de la ampliación de capital que se realice.

e) Aclare, precise y complete los acuerdos de esta Junta general extraordinaria y resuelva cuantas dudas o aspectos se presenten para su ejecución, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

6.º Facultar al Presidente del Consejo de Administración, don Mariano Pellus Ruiz para que:

a) Confeccione e inserte los anuncios previstos en el artículo 134 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951.

b) Certifique los anteriores acuerdos.

c) Realice cuantos actos sean precisos para su efectividad y otorgue las escrituras públicas pertinentes, incluso las de subsanación, que fueran necesarias hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

II. El Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión celebrada el día 28 de diciembre de 1983, haciendo uso de las facultades otorgadas por la Junta general antes mencionada, acordó fijar el valor de las acciones para el caso de separación de socios en la cifra de 1.002 pesetas por acción, según resulta de la apreciación del patrimonio líquido de la Sociedad, de acuerdo con el balance cerrado al día 6 de diciembre de 1983.

Alicante, 29 de diciembre de 1983.—El Presidente del Consejo de Administración. 734-C. y 3.º 28-1-1984

ALBACETENSE DE CREDITO, ENTIDAD DE FINANCIACION, S. A.

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143 en relación con el 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público para conocimiento de los interesados:

I. Que en la Junta general universal de accionistas de esta Entidad, celebrada el día 7 de diciembre de 1983, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar la fusión de «Mapfre, Finanzas del Sureste, Entidad de Financiación, S. A.», con «Albacetense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», mediante la absorción de esta última Entidad,

que se disolverá sin liquidación y traspasará en bloque a la Sociedad absorbente a título de sucesión universal todo su activo y pasivo, cifrado en el balance de la Sociedad absorbida, cerrado el día anterior a la fecha del otorgamiento de la escritura pública de fusión.

2.º Aprobar el balance de «Albacetense de Crédito, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima», cerrado al día 6 de diciembre de 1983, fecha anterior a la celebración de esta Junta, cuyo balance se transcribirá en el libro de actas como anexo de la correspondiente a esta reunión.

3.º Fijar como tipo de canje para la materialización de la absorción el de tres acciones de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada cinco acciones de 1.000 pesetas de valor nominal de «Albacetense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»

4.º Condicionar con carácter suspensivo los acuerdos anteriores a que por la Sociedad absorbente se adopten los pertinentes acuerdos de fusión en las condiciones aquí establecidas.

5.º Autorizar al Consejo de Administración para que formule el balance final de la Sociedad, cerrado el día anterior al otorgamiento de la escritura pública de fusión.

6.º Facultar ampliamente al Consejo de Administración para que:

a) Efectúe las liquidaciones o asegure los créditos de los acreedores que se opongan por escrito a la fusión, en los términos establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y efectúe las liquidaciones a los socios que hagan uso del derecho de separación.

b) Fije el valor de las acciones de la Sociedad para el caso de separación de socios y efectúe las liquidaciones que procedan a los socios que ejerzan este derecho.

c) Aclare, precise y complete los acuerdos de esta Junta general extraordinaria y resuelva cuantas dudas o aspectos se presenten para su ejecución, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

7.º Facultar indistintamente al Presidente del Consejo de Administración, don Francisco Giménez de Córdoba y Acacio y al Consejero, don José Oliva Olivas, para que:

a) Confeccionen e inserten los anuncios previstos en el artículo 134 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951.

b) Certifiquen los anteriores acuerdos.

c) Realicen cuantos actos sean precisos para su efectividad y otorguen las escrituras públicas pertinentes, incluso las de subsanación, que fueran necesarias hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

II. El Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión celebrada el día 28 de diciembre de 1983, haciendo uso de las facultades otorgadas por la Junta general antes mencionada, acordó fijar el valor de las acciones para el caso de separación de socios en la cifra de 613 pesetas por acción, según resulta de la apreciación del patrimonio líquido de la Sociedad, de acuerdo con el balance cerrado al día 6 de diciembre de 1983.

Albacete, 29 de diciembre de 1983.—El Presidente del Consejo de Administración. 735-C. y 3.º 28-1-1984

MAPFRE FINANZAS, ENTIDAD DE FINANCIACION, S. A.

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, se

hace público para conocimiento de los interesados:

I. Que en la Junta general universal de accionistas, celebrada el día 7 de diciembre de 1983, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar la fusión de «Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S. A.»; con «Central Financiera de Cuenca, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Gerundense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Granadina de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Viguesa de Crédito, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima»; «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Tarraconense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.» y «Central Murciana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; mediante la absorción de estas últimas Entidades, que se disolverán sin liquidación y traspasarán en bloque a «Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S. A.», a título de sucesión universal todo su activo y pasivo, cifrado en los balances de las Sociedades absorbidas cerrados al día anterior a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de fusión.

2.º Aprobar el balance de «Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S. A.», cerrado al día 6 de diciembre de 1983, fecha anterior a la celebración de esta Junta, cuyo balance se transcribirá en el libro de actos como anexo de la correspondiente a esta reunión.

3.º Fijar como tipos de canjes para la materialización de la absorción los siguientes:

a) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 720 pesetas de valor nominal cada una de «Central Financiera de Cuenca, Entidad de Financiación, S. A.».

b) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal para cada una de las acciones, números 1 a 15.000, ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal; de «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

c) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos de las acciones números 15.001 a 25.000, ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal, desembolsados en un 50 por 100 de «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima».

d) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal para cada seis acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Gerundense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

e) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada tres acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Granadina de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

f) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Viguesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

g) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada tres de las acciones números 1 a 15.000 ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal, de «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

h) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada seis de las acciones números 15.001 a 25.000 de 1.000 pesetas de valor nominal, de «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

i) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por

cada ocho acciones de 1.000 pesetas de valor nominativo cada una de «Central Tarraconense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

j) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Murciana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

4.º Aumentar el capital de la Sociedad absorbente para atender la operación de canje de acciones hasta la cifra máxima de setenta y tres millones doscientas noventa y un mil (73.291.000) pesetas, mediante la emisión de hasta 73.291 nuevas acciones nominativas, de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, de la misma serie y clase que las actuales.

Estas acciones se emitirán con la prima de emisión que proceda, en función del activo neto que arrojen los balances de las acciones absorbidas y de las posibles separaciones de socios que se produzcan.

Las nuevas acciones ofrecidas en canje tendrán los mismos derechos que las hasta ahora en circulación.

5.º Condicionar con carácter suspensivo los acuerdos anteriores a que por las Sociedades absorbidas se adopten los pertinentes acuerdos de fusión en las condiciones aquí establecidas.

6.º Facultar ampliamente al Consejo de Administración para que:

a) Una vez completado el proceso y trámites previstos por la Ley de Sociedades Anónimas, ejecute la ampliación de capital de la Sociedad absorbente, determine su importe exacto dentro del límite acordado y la prima de emisión que corresponda, de acuerdo con las separaciones de accionistas que se hayan producido y el activo neto que reflejen los balances de las Sociedades absorbidas.

b) Efectúe las liquidaciones o asegure los créditos de los acreedores que se opongan por escrito a la fusión en los términos establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, y efectúe las liquidaciones a los socios que hagan uso del derecho de separación.

c) Fije la valoración de las acciones de la Sociedad para el caso de separación de socios y efectúe las liquidaciones que procedan a aquellos socios que ejerzan este derecho.

d) Modifique el texto de los artículos de los Estatutos sociales relativos a la cifra del capital y número de acciones, para adaptarlos al importe definitivo de la ampliación de capital que se realice.

e) Aclare, precise y complete los acuerdos de esta Junta general extraordinaria y resuelva cuantas dudas o aspectos se presenten para su ejecución, subsanando y completando cuantos defectos y omisiones impiden u obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

7.º Facultar indistintamente al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración para que:

a) Confeccionen e inserten los anuncios previstos en el artículo 134 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951.

b) Certifiquen los anteriores acuerdos.

c) Realicen cuantos actos sean precisos para su efectividad y otorguen las escrituras públicas pertinentes, incluso las de subsanación, que fueran necesarias hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

II. El Consejo de Administración de la Sociedad, en reunión celebrada el día 28 de diciembre, haciendo uso de las facultades otorgadas por la Junta general antes mencionada, acordó fijar el valor de las acciones para el caso de separación de socios en la cifra de 806 pesetas por acción, según resulta de la aprecia-

ción del patrimonio líquido de la Sociedad, de acuerdo con el balance cerrado al día 6 de diciembre de 1983.

Madrid, 29 de diciembre de 1983.—El Presidente del Consejo de Administración. 721-C. y 3.º 28-1-1984

CENTRAL LUCENSE DE CREDITO, ENTIDAD DE FINANCIACION, S. A.

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público para conocimiento de los interesados:

I. Que en la Junta general universal de accionistas celebrada el día 7 de diciembre de 1983 se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar la fusión de «Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S. A.»; con «Central Financiera de Cuenca, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Gerundense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Granadina de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Viguesa de Crédito, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima»; «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Tarraconense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.» y «Central Murciana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; mediante la absorción de estas últimas Entidades, que se disolverán sin liquidación y traspasarán en bloque a «Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S. A.» a título de sucesión universal todo su activo y pasivo, cifrado en los balances de las Sociedades absorbidas cerrados al día anterior a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de fusión.

2.º Aprobar el balance de «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», cerrado al día 6 de diciembre de 1983, fecha anterior a la celebración de esta Junta, cuyo balance se transcribirá en el libro de actos como anexo de la correspondiente a esta reunión.

3.º Fijar como tipos de canjes para la materialización de la absorción los siguientes:

a) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 720 pesetas de valor nominal cada una de «Central Financiera de Cuenca, Entidad de Financiación, S. A.».

b) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal para cada una de las acciones, números 1 a 15.000, ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal; de «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

c) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos de las acciones números 15.001 a 25.000, ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal, desembolsados en un 50 por 100 de «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima».

d) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada seis acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Gerundense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

e) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada tres acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Granadina de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

f) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Viguesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

g) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada tres de las acciones números 1 a 15.000, ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal de «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

h) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada seis de las acciones números 15.001 a 25.000 de 1.000 pesetas de valor nominal, de «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

i) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada ocho acciones de 1.000 pesetas de valor nominativo cada una de «Central Tarraconense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

j) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Murciana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

4.º Condicionar con carácter suspensivo los acuerdos anteriores a que por la Sociedad absorbente y las otras absorbidas se adopten los pertinentes acuerdos de fusión en las condiciones aquí establecidas.

5.º Autorizar al Consejo de Administración para que formule el balance final de la Sociedad cerrado al día anterior al otorgamiento de la escritura pública de fusión.

6.º Facultar ampliamente al Consejo de Administración para que:

a) Efectúe las liquidaciones o asegure los créditos de los acreedores que se opongan por escrito a la fusión, en los términos establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y efectúe las liquidaciones a los socios que hagan uso del derecho de separación.

b) Fije el valor de las acciones de la Sociedad para el caso de separación de socios y efectúe las liquidaciones que procedan a los socios que ejerzan este derecho.

c) Aclare, precise y complete los acuerdos de esta Junta general extraordinaria y resuelva cuantas dudas o aspectos se presenten para su ejecución, subsanando y completando cuantos defectos y omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

7.º Facultar indistintamente al Presidente del Consejo de Administración don José Antonio Moreno Rodríguez y al Secretario del Consejo de Administración don Ricardo Ciudad Calderón para que:

a) Confeccionen e inserten los anuncios previstos en el artículo 134 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951.

b) Certifiquen los anteriores acuerdos. c) Realicen cuantos actos sean precisos para su efectividad y otorguen las escrituras públicas pertinentes, incluso las de subsanación, que fueran necesarias hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

II. El Consejo de Administración de la Sociedad en reunión celebrada el día 28 de diciembre, haciendo uso de las facultades otorgadas por la Junta general antes mencionada, acordó fijar el valor de las acciones para el caso de separación de socios en la cifra de 508 pesetas por acción, para las acciones números 1 al 15.000, ambas inclusive, y 253 pesetas por acción para las acciones números 15.001 al 25.000, ambas inclusive, según resulta de la apreciación del patrimonio líquido de la Sociedad de acuerdo con el balance cerrado al día 6 de diciembre de 1983.

Lugo, 29 de diciembre de 1983.—El Presidente del Consejo de Administración.—724-C. v 3.º 28-1-1984

TOFISA, ENTIDAD DE FINANCIACION, S. A.

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público para conocimiento de los interesados:

I. Que en la Junta general universal de accionistas de esta Entidad, celebrada el día 7 de diciembre de 1983, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar la fusión de «Central Guipuzcoana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.» con «Anaitasuna de Financiaciones, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima» y «Tofisa, Entidad de Financiación, S. A.», mediante la absorción de estas dos últimas Entidades, que se disolverán sin liquidación y traspasarán en bloque a la Sociedad absorbente a título de sucesión universal todo su activo y pasivo, cifrado en los balances de las Sociedades absorbidas, cerrados al día anterior a la fecha del otorgamiento de la escritura pública de fusión.

2.º Aprobar el balance de «Tofisa, Entidad de Financiación, S. A.», cerrado al día 6 de diciembre de 1983, fecha anterior a la celebración de esta Junta, cuyo balance se transcribirá en el libro de actas como anexo de la correspondiente a esta reunión.

3.º La fusión se materializará mediante el canje de las acciones de las Sociedades absorbidas por acciones de la absorbente, entregando a los accionistas de aquéllas el número de acciones que a cada uno corresponda, de acuerdo con las siguientes valoraciones, fijadas exclusivamente a efectos de canje:

a) Las acciones de la absorbente, de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, a 1.180 pesetas por acción.

b) Las acciones números 1 al 15.000, ambos inclusive, de «Anaitasuna de Financiaciones, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima», de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, a 1.510 pesetas por acción.

c) Las acciones números 15.001 a 25.000, ambos inclusive, de «Anaitasuna de Financiaciones, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima», de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, desembolsadas en su 50 por 100, a 755 pesetas por acción.

d) Las acciones números 1 a 15.000, ambos inclusive, de «Tofisa, Entidad de Financiación, S. A.», de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, a 1.210 pesetas por acción.

e) Las acciones números 15.001 a 25.000, ambos inclusive, de «Tofisa, Entidad de Financiación, S. A.», de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, desembolsadas en su 50 por 100, a razón de 605 pesetas acción.

Las acciones de las Entidades absorbidas o fracciones de éstas que no alcanzan a cubrir una acción completa de la absorbente, se liquidarán en efectivo metálico si su valor es inferior al 50 por 100 del de aquélla; si es superior, el accionista podrá completar en efectivo metálico la cantidad necesaria para alcanzar la acción completa.

4.º Condicionar con carácter suspensivo los acuerdos anteriores a que por la Sociedad absorbente y la otra Sociedad absorbida se adopten los pertinentes acuerdos de fusión en las condiciones aquí establecidas.

5.º Autorizar al Consejo de Administración para que formule el balance final de la Sociedad, cerrado al día anterior al otorgamiento de la escritura pública de fusión.

6.º Facultar ampliamente al Consejo de Administración para que:

a) Efectúe las liquidaciones o asegure los créditos de los acreedores que se

opongan por escrito a la fusión en los términos establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, y efectúe las liquidaciones a los socios que hagan uso del derecho de separación.

b) Fije la valoración de las acciones para el caso de separación de socios y efectúe las liquidaciones que procedan a aquellos socios que ejerzan este derecho.

c) Aclare, precise y complete los acuerdos de esta Junta general extraordinaria, resuelva cuantas dudas o aspectos se presenten para su ejecución, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

7.º Facultar indistintamente al Presidente del Consejo de Administración, y al Secretario del Consejo de Administración para que:

a) Confeccionen e inserten los anuncios previstos en el artículo 134 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951.

b) Certifiquen los anteriores acuerdos.

c) Realicen cuantos actos sean precisos para su efectividad, y otorguen las escrituras públicas pertinentes, incluso las de subsanación, que fueran necesarias hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

II. El Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión celebrada el día 28 de diciembre de 1983, haciendo uso de las facultades otorgadas por la Junta General antes mencionada, acordó fijar el valor de las acciones para el caso de separación de socios en la cifra de 1.210 pesetas por acción, para las acciones números 1 a 15.000, ambos inclusive, y 605 pesetas por acción, para las acciones números 15.001 a 25.000, ambos inclusive, según resulta de la apreciación del patrimonio líquido de la Sociedad, de acuerdo con el balance cerrado al día 6 de diciembre de 1983.

Tolosa, 29 de diciembre de 1983.—740-C. y 3.º 28-1-1984

CENTRAL CORDOBESA DE CREDITO, ENTIDAD DE FINANCIACION, S. A.

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público para conocimiento de los interesados:

I. Que en la Junta general universal de accionistas de esta Entidad, celebrada el día 7 de diciembre de 1983, se adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar la fusión de «Mapfre, Finanzas de Andalucía Occidental, Entidad de Financiación, S. A.», con «Financiera de Algeciras, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima», «Central Gaditana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», y «Central Cordobesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», mediante la absorción de estas tres últimas entidades, que se disolverán sin liquidación y traspasarán en bloque a la sociedad absorbente a título de sucesión universal todo su activo y pasivo, cifrado en los balances de las sociedades absorbidas, cerrados al día anterior a la fecha del otorgamiento de la escritura pública de fusión.

2.º Aprobar el balance de «Central Cordobesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», cerrado al día 6 de diciembre de 1983, fecha anterior a la celebración de esta Junta, cuyo balance se transcribirá en el Libro de Actas como anexo de la correspondiente a la reunión.

3.º Fijar como tipos de canjes para la materialización de la absorción los siguientes:

a) Tres acciones de la sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada cuatro acciones de 1.000 pesetas de valor nominal de «Financiera de Algeciras, Entidad de Financiación, S. A.».

b) Dos acciones de la sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada tres acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Gaditana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

c) Seis acciones de la sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada cinco acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Cordobesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

4.º Condicionar con carácter suspensivo los acuerdos anteriores a que por la sociedad absorbente y las otras sociedades absorbidas se adopten los pertinentes acuerdos de fusión en las condiciones aquí establecidas.

5.º Autorizar al Consejo de Administración para que formule el balance final de la sociedad, cerrado al día anterior al otorgamiento de la escritura pública de fusión.

6.º Facultar ampliamente al Consejo de Administración para que:

a) Efectúe las liquidaciones o asegure los créditos de los acreedores que se opongan por escrito a la fusión en los términos establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, y efectúe las liquidaciones a los socios que hagan uso del derecho de separación.

b) Fije la valoración de las acciones de la sociedad para el caso de separación de socios y efectúe las liquidaciones que procedan a aquellos socios que ejerzan este derecho.

c) Aclare, precise y complete los acuerdos de esta Junta general extraordinaria y resuelva cuantas dudas o aspectos se presenten para su ejecución, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

7.º Facultar indistintamente al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración para que:

a) Confeccionen e inserten los anuncios previstos en el artículo 134 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951.

b) Certifiquen los anteriores acuerdos.

c) Realicen cuantos actos sean precisos para su efectividad y otorguen las escrituras públicas pertinentes, incluso las de subsanación, que fueran necesarias, para su inscripción en el Registro Mercantil.

II. El Consejo de Administración de la Sociedad, en reunión celebrada el día 28 de diciembre de 1983, haciendo uso de las facultades otorgadas por la Junta general antes mencionada, acordó fijar el valor de las acciones para el caso de separación de socios en la cifra de 1.202 pesetas por acción, según resulta de la aprobación del patrimonio líquido de la Sociedad, de acuerdo con el balance cerrado al día 6 de diciembre de 1983.

Córdoba, 29 de diciembre de 1983.—El Presidente del Consejo de Administración.
733-C. y 3.º 28-1-1984

MAPFRE, FINANZAS DE ANDALUCIA OCCIDENTAL, ENTIDAD DE FINANCIACION, S. A.

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público para conocimiento de los interesados:

I. Que en la Junta general universal de accionistas de esta Entidad, celebrada el día 7 de diciembre de 1983, se adop-

taron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar la fusión de Mapfre, Finanzas de Andalucía Occidental, Entidad de Financiación, S. A. con «Financiera de Algeciras, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima», «Central Gaditana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», y «Central Cordobesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», mediante la absorción de estas tres últimas Entidades, que se disolverán sin liquidación y traspasarán en bloque a la sociedad absorbente a título de sucesión universal todo su activo y pasivo, cifrado en los balances de las sociedades absorbidas, cerrados el día anterior a la fecha del otorgamiento de la escritura pública de fusión.

2.º Aprobar el balance de «Mapfre, Finanzas de Andalucía Occidental, Entidad de Financiación, S. A.», cerrado el día 6 de diciembre de 1983, fecha anterior a la celebración de esta Junta, cuyo balance se transcribirá en el libro de actas como anexo de la correspondiente a esta reunión.

3.º Fijar como tipos de canjes para la materialización de la absorción, los siguientes:

a) Tres acciones de la sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada cuatro acciones de 1.000 pesetas de valor nominal de «Financiera de Algeciras, Entidad de Financiación, S. A.».

b) Dos acciones de la sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada tres acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Gaditana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

c) Seis acciones de la sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada cinco acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Cordobesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

4.º Aumentar el capital de la sociedad absorbente para atender la operación de canje de acciones hasta la cifra máxima de cincuenta y nueve millones doscientas sesenta y siete mil (59.267.000) pesetas, mediante la emisión de hasta 59.267 nuevas acciones nominativas, de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, de la misma serie y clase que las actuales.

Estas acciones se emitirán con la prima de emisión que proceda, en función del activo neto que arroje los balances de las acciones absorbidas y de las posibles separaciones de socios que se produzcan.

Las nuevas acciones ofrecidas en canje tendrán los mismos derechos que las hasta ahora en circulación.

5.º Condicionar con carácter suspensivo los acuerdos anteriores a que por las sociedades absorbidas se adopten los pertinentes acuerdos de fusión en las condiciones aquí establecidas.

6.º Facultar ampliamente al Consejo de Administración para que:

a) Una vez completado el proceso y trámites previstos por la Ley de Sociedades Anónimas, ejecute la ampliación de capital de la sociedad absorbente, determine su importe exacto dentro del límite acordado y la prima de emisión que corresponda, de acuerdo con las separaciones de accionistas que se hayan producido y el activo neto que reflejen los balances de las sociedades absorbidas.

b) Efectúe las liquidaciones o asegure los créditos de los acreedores que se opongan por escrito a la fusión en los términos establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, y efectúe las liquidaciones a los socios que hagan uso del derecho de separación.

c) Fije la valoración de las acciones de la sociedad para el caso de separación de socios y efectúe las liquidaciones que procedan a aquellos socios que ejerzan este derecho.

d) Modifique el texto de los artículos de los Estatutos Sociales relativos a la cifra de capital y número de acciones, para adaptarlos al importe definitivo de la ampliación de capital que se realice.

e) Aclare, precise y complete los acuerdos de esta Junta general extraordinaria y resuelva cuantas dudas o aspectos se presenten para su ejecución, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

7.º Facultar indistintamente al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración para que:

a) Confeccionen e inserten los anuncios previstos en el artículo 134 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951.

b) Certifiquen los anteriores acuerdos.

c) Realicen cuantos actos sean precisos para su efectividad, y otorguen las escrituras públicas pertinentes, incluso las de subsanación que fueran necesarias para su inscripción en el Registro Mercantil.

II. El Consejo de Administración de la Sociedad, en reunión celebrada el día 28 de diciembre de 1983, haciendo uso de las facultades otorgadas por la Junta general, antes relacionada, acordó fijar el valor de las acciones para el caso de separación de socios en la cifra de 1.012 pesetas por acción, según resulta de la aprobación del patrimonio líquido de la Sociedad de acuerdo con el balance, cerrado el día 6 de diciembre de 1983.

Sevilla, 29 de diciembre de 1983.—El Presidente del Consejo de Administración.
730-C. y 3.º 28-1-1984

FINANCIERA DE ALGECIRAS, ENTIDAD DE FINANCIACION, S. A.

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público para conocimiento de los interesados:

I. Que en la Junta general universal de accionistas de esta Entidad, celebrada el día 7 de diciembre de 1983, se adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar la fusión de «Mapfre Finanzas de Andalucía Occidental, Entidad de Financiación, S. A.» con «Financiera de Algeciras, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima», «Central Gaditana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», y «Central Cordobesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», mediante la absorción de estas tres últimas Entidades, que se disolverán sin liquidación y traspasarán en bloque a la sociedad absorbente a título de sucesión universal todo su activo y pasivo, cifrado en los balances de las sociedades absorbidas cerrados al día anterior a la fecha del otorgamiento de la escritura pública de fusión.

2.º Aprobar el balance de «Financiera de Algeciras, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima», cerrado al día 6 de diciembre de 1983, fecha anterior a la celebración de esta Junta, cuyo balance se transcribirá en el Libro de Actas como anexo de la correspondiente a la reunión.

3.º Fijar como tipos de canjes para la materialización de la absorción los siguientes:

a) Tres acciones de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada cuatro acciones de 1.000 pesetas de valor nominal de «Financiera de Algeciras, Entidad de Financiación, S. A.».

b) Dos acciones de la sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada tres acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Gaditana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

o) Seis acciones de la sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada cinco acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Cordobesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

4.º Condicionar con carácter suspensivo los acuerdos anteriores a que por la sociedad absorbente y las otras sociedades absorbidas se adopten los pertinentes acuerdos de fusión en las condiciones aquí establecidas.

5.º Autorizar al Consejo de Administración para que formule el balance final de la Sociedad, cerrado al día anterior al otorgamiento de la escritura pública de fusión.

6.º Facultar ampliamente al Consejo de Administración para que:

a) Efectúe las liquidaciones o asegure los créditos de los acreedores que se opongan por escrito a la fusión en los términos establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, y efectúe las liquidaciones a los socios que hagan uso del derecho de separación.

b) Fije la valoración de las acciones de la sociedad para el caso de separación de socios y efectúe las liquidaciones que procedan a aquellos socios que ejerzan este derecho.

c) Aclare, precise y complete los acuerdos de esta Junta general extraordinaria y resuelva cuantas dudas o aspectos se presenten para su ejecución, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

7.º Facultar indistintamente al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración para que:

a) Confeccionen e inserten los anuncios previstos en el artículo 134 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951.

b) Certifiquen los anteriores acuerdos.

c) Realice cuantos actos sean precisos para su efectividad, y otorguen las escrituras públicas pertinentes, incluso las de subsanación, que fueran necesarias, para su inscripción en el Registro Mercantil.

II. El Consejo de Administración de la Sociedad, en reunión celebrada el día 28 de diciembre de 1983, haciendo uso de las facultades otorgadas por la Junta general antes mencionada, acordó fijar el valor de las acciones para el caso de separación de socios en la cifra de 744 pesetas por acción, según resulta de la aprobación del patrimonio líquido de la Sociedad, de acuerdo con el balance cerrado al día 6 de diciembre de 1983.

Algeciras, 29 de diciembre de 1983.—El Presidente del Consejo de Administración, 731-C. y 3.º 28-1-1984

ANAITASUNA DE FINANCIACIONES, ENTIDAD DE FINANCIACION, S. A.

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público para conocimiento de los interesados:

I. Que en la Junta general universal de accionistas de esta Entidad, celebrada el día 7 de diciembre de 1983, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar la fusión de «Central Guipuzcoana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.» con «Anaitasuna de Financiaciones, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima» y «Tofisa, Entidad de Financiación, S. A.», mediante la absorción de estas dos últimas Entidades, que se disolverán sin liquidación y traspasarán en bloque a la Sociedad absorbente a título de sucesión universal todo su activo y pasivo, cifrado en los balances de las

Sociedades absorbidas, cerrados al día anterior a la fecha del otorgamiento de la escritura pública de fusión.

2.º Aprobar el balance de «Anaitasuna de Financiaciones, Entidad de Financiación, S. A.» cerrado al día 6 de diciembre de 1983, fecha anterior a la celebración de esta Junta, cuyo balance se transcribirá en el libro de actas como anexo de la correspondiente a esta reunión.

3.º La fusión se materializará mediante el canje de las acciones de las Sociedades absorbidas por acciones de la absorbente, entregando a los accionistas de aquéllas el número de acciones que a cada uno corresponda, de acuerdo con las siguientes valoraciones, fijadas exclusivamente a efectos de canje:

a) Las acciones de la absorbente, de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, a 1.160 pesetas por acción.

b) Las acciones números 1 a 15.000, ambos inclusive, de «Anaitasuna de Financiaciones, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima», de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, a 1.510 pesetas por acción.

c) Las acciones números 15.001 a 25.000, ambos inclusive, de «Anaitasuna de Financiaciones, Entidad de Financiación, S. A.», de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, desembolsadas en su 50 por 100, a 755 pesetas por acción.

d) Las acciones números 1 a 15.000, ambos inclusive, de «Tofisa, Entidad de Financiación, S. A.», de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, a 1.210 pesetas por acción.

e) Las acciones números 15.001 a 25.000, ambos inclusive, de «Tofisa, Entidad de Financiación, S. A.», de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, desembolsadas en su 50 por 100, a razón de 805 pesetas por acción.

Las acciones de las Entidades absorbidas o fracciones de éstas que alcancen a cubrir una acción completa de la absorbente, se liquidarán en efectivo metálico si su valor es inferior al 50 por 100 del de aquélla; si es superior, el accionista podrá completar en efectivo metálico la cantidad necesaria para alcanzar la acción completa.

4.º Condicionar con carácter suspensivo los acuerdos anteriores a que por la Sociedad absorbente y la otra Sociedad absorbida se adopten los pertinentes acuerdos de fusión en las condiciones aquí establecidas.

5.º Autorizar al Consejo de Administración para que formule el balance final de la Sociedad, cerrado al día anterior al otorgamiento de la escritura pública de fusión.

6.º Facultar ampliamente al Consejo de Administración para que:

a) Efectúe las liquidaciones o asegure los créditos de los acreedores que se opongan por escrito a la fusión en los términos establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, y efectúe las liquidaciones a los Socios que hagan uso del derecho de separación.

b) Fije la valoración de las acciones de la Sociedad para el caso de separación de socios y efectúe las liquidaciones que procedan a aquellos socios que ejerzan este derecho.

c) Aclare, precise y complete los acuerdos de esta Junta general extraordinaria, y resuelva cuantas dudas o aspectos se presenten para su ejecución, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

7.º Facultar indistintamente al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración, para que:

a) Confeccionen e inserten los anuncios previstos en el artículo 134 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951.

b) Certifiquen los anteriores acuerdos.

c) Realicen cuantos actos sean precisos para su efectividad, y otorguen las escrituras públicas pertinentes, incluso las de subsanación, que fueran necesarias hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

II. El Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión celebrada el día 28 de diciembre de 1983, haciendo uso de las facultades otorgadas por la Junta general antes mencionada, acordó fijar el valor de las acciones para el caso de separación de socios en la cifra de 1.510 pesetas por acción, para las acciones números 1 a 15.000, ambas inclusive, y 755 pesetas por acción para las acciones números 15.001 a 25.000, ambas inclusive, según resultado de la apreciación del patrimonio líquido de la Sociedad, de acuerdo con el balance cerrado al día 6 de diciembre de 1983.

Eibar, 29 de diciembre de 1983.—741-C. y 3.º 28-1-1984

CENTRAL GADITANA DE CREDITO, ENTIDAD DE FINANCIACION, S. A.

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público para conocimiento de los interesados:

I. Que en la Junta general universal de accionistas de esta Entidad, celebrada el día 7 de diciembre de 1983, se adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar la fusión de «Mapfre Finanzas de Andalucía Occidental, Entidad de Financiación, S. A.» con «Financiera de Algeciras, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima», «Central Gaditana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.» y «Central Cordobesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.» mediante la absorción de estas tres últimas Entidades, que se disolverán sin liquidación y traspasarán en bloque a la sociedad absorbente a título de sucesión universal todo su activo y pasivo, cifrado en los balances de las Sociedades absorbidas, cerrados al día anterior a la fecha del otorgamiento de la escritura pública de fusión.

2.º Aprobar el balance de «Central Gaditana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.» cerrado al día 6 de diciembre de 1983, fecha anterior a la celebración de esta Junta, cuyo balance se transcribirá en el Libro de Actas como anexo de la correspondiente a la reunión.

3.º Fijar como tipos de canjes para la materialización de la absorción los siguientes:

a) Tres acciones de la sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada cuatro acciones de 1.000 pesetas de valor nominal de «Financiera de Algeciras, Entidad de Financiación, S. A.».

b) Dos acciones de la sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada tres acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Gaditana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

c) Seis acciones de la sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada cinco acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Cordobesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

4.º Condicionar con carácter suspensivo los acuerdos anteriores a que por la sociedad absorbente y las otras sociedades absorbidas se adopten los pertinentes acuerdos de fusión en las condiciones aquí establecidas.

5.º Autorizar al Consejo de Administración para que formule el balance final de la sociedad cerrado al día anterior al otorgamiento de la escritura pública de fusión.

6.º Facultar ampliamente al Consejo de Administración para que:

a) Efectúe las liquidaciones o asegure los créditos de los acreedores que se opongan por escrito a la fusión en los términos establecidas en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, y efectúe las liquidaciones a los socios que hagan uso del derecho de separación.

b) Fije la valoración de las acciones de la sociedad para el caso de separación de socios y efectúe las liquidaciones que procedan a aquellos socios que ejerzan este derecho.

c) Aclare, precise y complete los acuerdos de esta Junta general extraordinaria y resuelva cuantas dudas o aspectos se presenten para su ejecución, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

7.º Facultar indistintamente al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración para que:

a) Confeccionen e inserten los anuncios previstos en el artículo 134 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951.

b) Certifiquen los anteriores acuerdos.

c) Realicen cuantos actos sean precisos para su efectividad y otorguen las escrituras públicas pertinentes, incluso las de subsanación, que fueran necesarias, para su inscripción en el Registro Mercantil.

II. El Consejo de Administración de la Sociedad, en reunión celebrada el día 28 de diciembre de 1983, haciendo uso de las facultades otorgadas por la Junta general antes mencionada, acordó fijar el valor de las acciones para el caso de separación de socios en la cifra de 645 pesetas por acción, según resulta de la aprobación del patrimonio líquido de la Sociedad, de acuerdo con el balance cerrado el día 6 de diciembre de 1983.

Jerez de la Frontera, 29 de diciembre de 1983.—El Presidente del Consejo de Administración.—732-C. y 3.º 28-1-1984

CENTRAL TARRACONENSE, DE CREDITO, ENTIDAD DE FINANCIACION, S. A.

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público para conocimiento de los interesados:

I. Que en la Junta general universal de accionistas celebrada el día 7 de diciembre de 1983 se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar la fusión de «Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S. A.» con «Central Financiera de Cuenca, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Gerundense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Granadina de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Viguesa de Crédito, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima»; «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Tarraconense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.» y «Central Murciana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.» mediante la absorción de estas últimas Entidades, que se disolverán sin liquidación y traspasarán en bloque a «Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S. A.» a título de sucesión universal todo su activo y pasivo, cifrado en los balances de las Sociedades absorbidas cerrados al día anterior a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de fusión.

2.º Aprobar el balance de «Central Tarraconense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», cerrado al día 6 de di-

ciembre de 1983, fecha anterior a la celebración de esta Junta, cuyo balance se transcribirá en el libro de actas como anexo de la correspondiente a esta reunión.

3.º Fijar como tipos de canjes para la materialización de la absorción los siguientes:

a) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 720 pesetas de valor nominal cada una de «Central Financiera de Cuenca, Entidad de Financiación, S. A.».

b) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal para cada una de las acciones, números 1 a 15.000, ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal, de «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

c) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos de las acciones números 15.001 a 25.000, ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal, desembolsados en un 50 por 100 de «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima».

d) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada seis acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Gerundense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

e) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada tres acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Granadina de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

f) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Viguesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

g) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada tres de las acciones números 1 a 15.000, ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal, de «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

h) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada seis de las acciones números 15.001 a 25.000 de 1.000 pesetas de valor nominal, de «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

i) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada ocho acciones de 1.000 pesetas de valor nominativo cada una de «Central Tarraconense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

j) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Murciana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

4.º Condicionar con carácter suspensivo los acuerdos anteriores a que por la Sociedad absorbente y las otras absorbidas se adopten los pertinentes acuerdos de fusión en las condiciones aquí establecidas.

5.º Autorizar al Consejo de Administración para que formule el balance final de la Sociedad cerrado al día anterior al otorgamiento de la escritura pública de fusión.

6.º Facultar ampliamente al Consejo de Administración para que:

a) Efectúe las liquidaciones o asegure los créditos de los acreedores que se opongan por escrito a la fusión, en los términos establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y efectúe las liquidaciones a los socios que hagan uso del derecho de separación.

b) Fije el valor de las acciones de la Sociedad para el caso de separación de socios y efectúe las liquidaciones que

procedan a los socios que ejerzan este derecho.

c) Aclare, precise y complete los acuerdos de esta Junta general extraordinaria y resuelva cuantas dudas o aspectos se presenten para su ejecución, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

7.º Facultar indistintamente al Presidente del Consejo de Administración don José Antonio Moreno Rodríguez y al Secretario del Consejo de Administración, don Ricardo Ciudad Calderón para que:

a) Confeccionen e inserten los anuncios previstos en el artículo 134 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951.

b) Certifiquen los anteriores acuerdos.

c) Realicen cuantos actos sean precisos para su efectividad y otorguen las escrituras públicas pertinentes, incluso las de subsanación, que fueran necesarias hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

II. El Consejo de Administración de la Sociedad en reunión celebrada el día 28 de diciembre, haciendo uso de las facultades otorgadas por la Junta general antes mencionada, acordó fijar el valor de las acciones para el caso de separación de socios en la cifra de 171 pesetas por acción, según resulta de la apreciación del patrimonio líquido de la Sociedad de acuerdo con el balance cerrado al día 6 de diciembre de 1983.

Tarragona, 29 de diciembre de 1983.—El Presidente del Consejo de Administración, 723-C. y 3.º 28-1-1984

CENTRAL VIZCAINA DE CREDITO, ENTIDAD DE FINANCIACION, S. A.

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público para conocimiento de los interesados:

I. Que en la Junta general universal de accionistas de esta Entidad celebrada el día 7 de diciembre de 1983 se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar la fusión de «Central Vizcaina de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.» con «Central Alavesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.» y «Financiera del Duranguesado, Entidad de Financiación, S. A.» mediante la absorción de estas dos últimas Entidades, que se disolverán sin liquidación y traspasarán en bloque a la Sociedad absorbente a título de sucesión universal todo su activo y pasivo, cifrado en los balances de las Sociedades absorbidas cerrados al día anterior a la fecha del otorgamiento de la escritura pública de fusión.

2.º Aprobar el balance de «Central Vizcaina de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.» cerrado al día 6 de diciembre de 1983, fecha anterior a la celebración de esta Junta, cuyo balance se transcribirá en el libro de actas como anexo de la correspondiente a esta reunión.

3.º Fijar como tipos de canjes para la materialización de la absorción los siguientes:

a) Una acción de la Sociedad absorbente de 750 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Alavesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

b) Una acción de la Sociedad absorbente de 750 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Financiera del Duranguesado, Entidad de Financiación, S. A.».

4.º Aumentar el capital de la Sociedad absorbente para atender la operación de canje de acciones hasta la cifra máxima de 15.000.000 de pesetas, mediante la emisión de hasta 20.000 nuevas acciones nominativas, de 750 pesetas de valor nominal cada una, de la misma serie y clase que las anteriores.

Estas acciones se emitirán con la prima de emisión que proceda, en función del activo neto que arrojen los balances de las Sociedades absorbidas y de los posibles separaciones de socios que se produzcan.

Las nuevas acciones ofrecidas en canje tendrán los mismos derechos de las hasta ahora en circulación.

5.º Condicionar con carácter suspensivo los acuerdos anteriores a que por las Sociedades absorbidas se adopten los pertinentes acuerdos de fusión en las condiciones aquí establecidas.

6.º Facultar ampliamente al Consejo de Administración para que:

a) Una vez completado el proceso y trámites previstos por la Ley de Sociedades Anónimas, ejecute la ampliación de capital de la Sociedad absorbente, determine su importe exacto dentro del límite acordado y la prima de emisión que corresponde de acuerdo con las separaciones de accionistas que se hayan producido y el activo neto que reflejen los balances de las Sociedades absorbidas.

b) Efectúe las liquidaciones o asegure los créditos de los acreedores que se opongan por escrito a la fusión en los términos establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, y efectúe las liquidaciones a los socios que hagan uso del derecho de separación.

c) Fije la valoración de las acciones de la Sociedad para el caso de separación de socios y efectúe las liquidaciones que procedan a aquellos socios que ejerzan este derecho.

d) Modifique el texto de los artículos de los Estatutos sociales relativos a la cifra de capital y número de acciones, para adaptarlos al importe definitivo de la ampliación de capital que se realice.

e) Aclare, precise y complete los acuerdos de esta Junta general extraordinaria y resuelva cuantas dudas o aspectos se presenten para su ejecución, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan y obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

7.º Facultar indistintamente al Presidente del Consejo de Administración, don Luis Aldecoa Urizar y al Secretario del Consejo de Administración, don Pedro Ignacio Unzueta Uzcanga para que:

a) Confeccionen e inserten los anuncios previstos en el artículo 134 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951.

b) Certifique los anteriores acuerdos.

c) Realicen cuantos actos sean precisos para su efectividad, y otorguen las escrituras públicas pertinentes, incluso las de subsanación, que fueran necesarias hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

II. El Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión celebrada el día 28 de diciembre de 1983 haciendo uso de las facultades otorgadas por la Junta general antes mencionada, acordó fijar el valor de las acciones para el caso de separación de socios en la cifra de 221 pesetas por acción, según resulta de la apreciación del patrimonio líquido de la Sociedad de acuerdo con el balance cerrado al día 8 de diciembre de 1983.

Bilbao, 29 de diciembre de 1983.—El Presidente del Consejo de Administración, 736-C. y 3.º 28-1-1984

CENTRAL FINANCIERA DE CUENCA. ENTIDAD DE FINANCIACION, S. A.

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público para conocimiento de los interesados:

I. Que en la Junta general universal de accionistas celebrada el día 7 de diciembre de 1983 se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar la fusión de «Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S. A.»; con «Central Financiera de Cuenca, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Gerundense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Granadina de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Viguesa de Crédito, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima»; «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima»; «Central Tarraconense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.» y «Central Murciana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», mediante la absorción de estas últimas Entidades, que se disolverán sin liquidación y traspasarán en bloque a «Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S. A.», a título de sucesión universal todo su activo y pasivo, cifrado en los balances de las Sociedades absorbidas cerrados el día anterior a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de fusión.

2.º Aprobar el balance de «Central Financiera de Cuenca, Entidad de Financiación, S. A.», cerrado al día 6 de diciembre de 1983, fecha anterior a la celebración de esta Junta, cuyo balance se transcribirá en el libro de actas como anexo de la correspondiente a esta reunión.

3.º Fijar como tipos de canjes para la materialización de la absorción los siguientes:

a) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 720 pesetas de valor nominal cada una de «Central Financiera de Cuenca, Entidad de Financiación, S. A.».

b) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal para cada una de las acciones, números 1 a 15.000, ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal; de «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

c) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos de las acciones números 15.001 a 25.000, ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal, desembolsados en un 50 por 100 de «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima».

d) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada seis acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Gerundense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

e) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada tres acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Granadina de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

f) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Viguesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

g) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada tres de las acciones números 1 a 15.000, ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal, de «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

h) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada seis de las acciones números 15.001 a 25.000 de 1.000 pesetas de valor nominal, de «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

i) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada ocho acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Tarraconense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

j) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Murciana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

4.º Condicionar con carácter suspensivo los acuerdos anteriores a que por la Sociedad absorbente y las otras absorbidas se adopten los pertinentes acuerdos de fusión en las condiciones aquí establecidas.

5.º Autorizar al Consejo de Administración para que formule el balance final de la Sociedad cerrado al día anterior al otorgamiento de la escritura pública de fusión.

6.º Facultar ampliamente al Consejo de Administración para que:

a) Efectúe las liquidaciones o asegure los créditos de los acreedores que se opongan por escrito a la fusión, en los términos establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y efectúe las liquidaciones a los socios que hagan uso del derecho de separación.

b) Fije el valor de las acciones de la Sociedad para el caso de separación de socios y efectúe las liquidaciones que procedan a los socios que ejerzan este derecho.

c) Aclare, precise y complete los acuerdos de esta Junta general extraordinaria y resuelva cuantas dudas o aspectos se presenten para su ejecución, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

7.º Facultar indistintamente al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración, para que:

a) Confeccionen e inserten los anuncios previstos en el artículo 134 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951.

b) Certifiquen los anteriores acuerdos.

c) Realicen cuantos actos sean precisos para su efectividad y otorguen las escrituras públicas pertinentes, incluso las de subsanación, que fueran necesarias hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

II. El Consejo de Administración de la Sociedad en reunión celebrada el día 28 de diciembre, haciendo uso de las facultades otorgadas por la Junta general antes mencionada, acordó fijar el valor de las acciones para el caso de separación de socios en la cifra de 720 pesetas por acción, según resulta de la apreciación del patrimonio líquido de la Sociedad de acuerdo con el balance cerrado al día 8 de diciembre de 1983.

Cuenca, 29 de diciembre de 1983.—El Presidente del Consejo de Administración, 722-C. y 3.º 28-1-1984

CENTRAL MURCIANA DE CREDITO. ENTIDAD DE FINANCIACION, S. A.

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en artículo 143, en relación con el 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público para conocimiento de los interesados:

I. Que en la Junta general universal de accionistas celebrada el día 7 de di-

ciembre de 1983 se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar la fusión de «Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S. A.», con «Central Financiera de Cuenca, Entidad de Financiación, S. A.», «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», «Central Gerundense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», «Central Granadina de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», «Central Viguesa de Crédito, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima», «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», «Central Tarraconense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.» y «Central Murciana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», mediante la absorción de estas últimas entidades, que se disolverán sin liquidación y traspasarán en bloque a «Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S. A.», a título de sucesión universal todo su activo y pasivo, cifrado en los balances de las Sociedades absorbidas cerrados al día anterior a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de fusión.

2.º Aprobar el balance de «Central Murciana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», cerrado al día 6 de diciembre de 1983, fecha anterior a la celebración de esta Junta, cuyo balance se transcribirá en el libro de actas como anexo de la correspondiente a esta reunión.

3.º Fijar como tipos de canjes para la materialización de la absorción los siguientes:

a) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal, por cada dos acciones de 720 pesetas de valor nominal, cada una, de «Central Financiera de Cuenca, Entidad de Financiación, S. A.».

b) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal, para cada una de las acciones, números 1 a 15.000, ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal; de «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

c) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal, por cada dos de las acciones números 15.001 a 25.000, ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal, desembolsados en un 50 por 100 de «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima».

d) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal, por cada seis acciones de 1.000 pesetas de valor nominal, cada una, de «Central Gerundense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

e) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal, por cada tres acciones de 1.000 pesetas de valor nominal, cada una, de «Central Granadina de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

f) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 1.000 pesetas de valor nominal, cada una, de «Central Viguesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

g) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal, por cada tres de las acciones números 1 a 15.000, ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal, de «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima».

h) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal, por cada seis de las acciones números 15.001 a 25.000 de 1.000 pesetas de valor nominal, de «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

j) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal, por cada ocho acciones de 1.000 pesetas de valor nominativo, cada una, de «Central Tarraconense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

j) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal, por cada dos acciones de 1.000 pesetas de valor nominal, cada una, de «Central Murciana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

4.º Condicionar con carácter suspensivo los acuerdos anteriores a que por la Sociedad absorbente y las otras absorbidas se adopten los pertinentes acuerdos de fusión en las condiciones aquí establecidas.

5.º Autorizar al Consejo de Administración para que formule el balance final de la Sociedad cerrado al día anterior al otorgamiento de la escritura pública de fusión.

6.º Facultar ampliamente al Consejo de Administración para que:

a) Efectúe las liquidaciones o asegure los créditos de los acreedores que se opongan por escrito a la fusión, en los términos establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y efectúe las liquidaciones a los socios que hagan uso del derecho de separación.

b) Fije el valor de las acciones de la Sociedad para el caso de separación de socios y efectúe las liquidaciones que procedan a los socios que ejerzan este derecho.

c) Aclare, precise y complete los acuerdos de esta Junta general extraordinaria y resuelva cuantas dudas o aspectos se presenten para su ejecución, subsanando y completando cuantos defectos y omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

7.º Facultar indistintamente al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración para que:

a) Confeccionen e inserten los anuncios previstos en el artículo 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951.

b) Certifiquen los anteriores acuerdos.

c) Realicen cuantos actos sean precisos para su efectividad y otorguen las escrituras públicas pertinentes, incluso las de subsanación, que fueran necesarias para su inscripción en el Registro Mercantil.

II. El Consejo de Administración de la Sociedad en reunión celebrada el día 28 de diciembre, haciendo uso de las facultades otorgadas por la Junta general antes mencionada, acordó fijar el valor de las acciones para el caso de separación de socios en la cifra de 722 pesetas por acción, según resulta de la apreciación del patrimonio líquido de la Sociedad de acuerdo con el balance cerrado el día 6 de diciembre de 1983.

Murcia, 29 de diciembre de 1983.—El Presidente del Consejo de Administración, 729 C. y 3.º 28-1-1984

FINANCIERA DEL DURANGUESADO, ENTIDAD DE FINANCIACION, S. A.

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público para conocimiento de los interesados:

I. Que en la Junta general universal de accionistas de esta Entidad, celebrada el día 7 de diciembre de 1983 se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar la fusión de «Central Vizcaína de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», con «Central Alavesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.» y «Financiera del Duranguesado, Entidad de Financiación, S. A.», mediante la absorción de estas dos últimas Entidades, que se disolverán sin liquidación y traspasarán en bloque a la Sociedad absor-

bente a título de sucesión universal todo su activo y pasivo, cifrado en los balances de las Sociedades absorbidas cerrados al día anterior a la fecha del otorgamiento de la escritura pública de fusión.

2.º Aprobar el balance de «Financiera del Duranguesado, Entidad de Financiación, S. A.», cerrado al día 6 de diciembre de 1983, fecha anterior a la celebración de esta Junta, cuyo balance se transcribirá en el libro de actas como anexo de la correspondiente a esta reunión.

3.º Fijar como tipos de canjes para la materialización de la absorción los siguientes:

a) Una acción de la sociedad absorbente de 750 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Alaveda de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

b) Una acción de la Sociedad absorbente de 750 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Financiera del Duranguesado, Entidad de Financiación, S. A.».

4.º Condicionar con carácter suspensivo los acuerdos anteriores a que por la Sociedad absorbente y la otra absorbida se adopten los pertinentes acuerdos de fusión en las condiciones aquí establecidas.

5.º Autorizar al Consejo de Administración para que formule el balance final de la Sociedad cerrado al día anterior al otorgamiento de la escritura pública de fusión.

6.º Facultar ampliamente al Consejo de Administración para que:

a) Efectúe las liquidaciones o asegure los créditos de los acreedores que se opongan por escrito a la fusión en los términos establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, y efectúe las liquidaciones a los socios que hagan uso del derecho de separación.

b) Fije la valoración de las acciones de la Sociedad para el caso de separación de socios y efectúe las liquidaciones que procedan a aquellos socios que ejerzan este derecho.

c) Aclare, precise y complete, los acuerdos de esta Junta general extraordinaria y resuelva cuantas dudas o aspectos se presenten para su ejecución, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan y obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

7.º Facultar indistintamente al Presidente del Consejo de Administración, don Rufino Angel Rodríguez de Pinedo y al Secretario del Consejo de Administración, don Antonio Azcárate Echenagusta para que:

a) Confeccionen e inserten los anuncios previstos en el artículo 134 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951.

b) Certifique los anteriores acuerdos.

c) Realicen cuantos actos sean precisos para su efectividad, y otorguen las escrituras públicas pertinentes, incluso las de subsanación, que fueran necesarias hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

II. El Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión celebrada el día 28 de diciembre de 1983 haciendo uso de las facultades otorgadas por la Junta general antes mencionada, acordó fijar el valor de las acciones para el caso de separación de socios en la cifra de 1.257 pesetas por acción, según resulta de la apreciación del patrimonio líquido de la Sociedad de acuerdo con el balance cerrado al día 6 de diciembre de 1983.

Durango, 29 de diciembre de 1983.—El Presidente del Consejo de Administración, 737-C. y 3.º 28-1-1984

NEWKEL, S. A.

Reducción de capital

Se pone en general conocimiento que esta Sociedad ha acordado por unanimidad en Junta general universal y extraordinaria, celebrada en Madrid el 30 de noviembre de 1983, reducir el capital social en la cantidad de cuatro millones de pesetas, quedando el capital de la Sociedad en doce millones quinientas mil pesetas, representado por 12.500 acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una.

Lo que comunica a los efectos previstos en el artículo 98 de la Ley de Régimen jurídico de las Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Secretario de la Junta general de accionistas, Carlos Gaisse Fariña.—784-C.

y 3.º 28-1-1984

FRENTE S. A.

Reducción de capital

Pone en conocimiento público que la Junta general universal y extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 1983, con la asistencia total del capital social, adoptó por unanimidad y, entre otros, los siguientes acuerdos:

Reducir el capital en la cantidad de 110 pesetas por acción, reintegrando a los accionistas la cantidad de 25.190.000 pesetas, y dejando para lo sucesivo el capital social reducido a dos millones doscientas noventa mil (2.290.000) pesetas, integrado por 229.000 acciones al portador, por un valor nominal de 10 pesetas cada una de ellas.

Madrid, 2 de enero de 1984.—El Administrador único.—774-C.

y 3.º 28-1-1984

CENTRAL ALAVESA DE CREDITO,
ENTIDAD DE FINANCIACION, S. A.*Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público para conocimiento de los interesados:

1. Que en la Junta general universal de accionistas de esta Entidad, celebrada el día 7 de diciembre de 1983 se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar la fusión de «Central Vizcaína de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», con «Central Alavesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», y «Financiera del Duranguesado, Entidad de Financiación, S. A.», mediante la absorción de estas dos últimas Entidades, que se disolverán sin liquidación y traspasarán en bloque a la Sociedad absorbente a título de sucesión universal todo su activo y pasivo, cifrado en los balances de las Sociedades absorbidas cerrados al día anterior a la fecha del otorgamiento de la escritura pública de fusión.

2.º Aprobar el balance de «Central Alavesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», cerrado al día 6 de diciembre de 1983, fecha anterior a la celebración de esta Junta, cuyo balance se transcribirá en el libro de actas como anexo de la correspondiente a esta reunión.

3.º Fijar como tipos de canjes para la materialización de la absorción los siguientes:

a) Una acción de la Sociedad absorbente de 750 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Alavesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

b) Una acción de la Sociedad absorbente de 750 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Financiera del Duranguesado, Entidad de Financiación, S. A.».

4.º Condicionar con carácter suspensivo los acuerdos anteriores a que por la Sociedad absorbente y la otra absorbida se adopten los pertinentes acuerdos de fusión en las condiciones aquí establecidas.

5.º Autorizar al Consejo de Administración para que formule el balance final de la Sociedad cerrado al día anterior al otorgamiento de la escritura pública de fusión.

6.º Facultar ampliamente al Consejo de Administración para que:

a) Efectúe las liquidaciones o asegure los créditos de los acreedores que se opongan por escrito a la fusión en los términos establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y efectúe las liquidaciones a los socios que hagan uso del derecho de separación.

b) Fije la valoración de las acciones de la Sociedad para el caso de separación de socios y efectúe las liquidaciones que procedan a aquellos socios que ejerzan este derecho.

c) Aclare, precise y complete los acuerdos de esta Junta general extraordinaria y resuelva cuantas dudas o aspectos se presenten para su ejecución, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan y obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

7.º Facultar indistintamente al Presidente del Consejo de Administración, don Juan Cortázar Larrea y al Secretario del Consejo de Administración, don José Ignacio Gómez-Escorial Díez del Corral, para que:

a) Confeccionen e inserten los anuncios previstos en el artículo 134 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951.

b) Certifique los anteriores acuerdos.

c) Realicen cuantos actos sean precisos para su efectividad, y otorguen las escrituras públicas pertinentes, incluso las de subsanación, que fueran necesarias hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

II. El Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión celebrada el día 28 de diciembre de 1983 haciendo uso de las facultades otorgadas por la Junta general antes mencionada, acordó fijar el valor de las acciones para el caso de separación de socios en la cifra de 1.321 pesetas por acción, según resulta de la apreciación del patrimonio líquido de la Sociedad de acuerdo con el balance cerrado al día 6 de diciembre de 1983.

Vitoria, 29 de diciembre de 1983.—El Presidente del Consejo de Administración. 708-C.

y 3.º 28-1-1984

CENTRAL GUIPUZCOANA DE CREDITO,
ENTIDAD DE FINANCIACION, S. A.*Segundo anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público para conocimiento de los interesados:

I. Que en la Junta general universal de accionistas de esta Entidad, celebrada el día 7 de diciembre de 1983 se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar la fusión de «Central Guipuzcoana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», con «Anaitasuna de Financiación, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima» y «Tofisa, Entidad de Financiación, S. A.», mediante la absor-

ción de estas dos últimas Entidades, que se disolverán sin liquidación y traspasarán en bloque a la Sociedad absorbente a título de sucesión universal todo su activo y pasivo, cifrado en los balances de las Sociedades absorbidas cerrados al día anterior a la fecha del otorgamiento de la escritura pública de fusión.

2.º Aprobar el balance de «Central Guipuzcoana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», cerrado al día 6 de diciembre de 1983, fecha anterior a la celebración de esta Junta, cuyo balance se transcribirá en el libro de actas como anexo de la correspondiente a esta reunión.

3. La fusión se materializará mediante el canje de las acciones de las Sociedades absorbidas por acciones de la absorbente, entregando a los accionistas de aquellas el número de acciones que a cada uno corresponda de acuerdo con las siguientes valoraciones, fijadas exclusivamente a efectos de canje:

a) Las acciones de la absorbente, de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, a 1.160 pesetas por acción.

b) Las acciones números 1 a 15.000, ambos inclusive, de «Anaitasuna de Financiación, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima», de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, a 1.510 pesetas por acción.

c) Las acciones números 15.001 a 25.000, ambos inclusive, de «Anaitasuna de Financiación, Entidad de Financiación, S. A.», de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, desembolsadas en su 50 por 100, a 755 pesetas por acción.

d) Las acciones números 1 a 15.000, ambos inclusive, de «Tofisa, Entidad de Financiación, S. A.», de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, a 1.210 pesetas por acción.

e) Las acciones números 15.001 a 25.000, ambos inclusive, de «Tofisa, Entidad de Financiación, S. A.», de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, desembolsadas en su 50 por 100, a razón de 605 pesetas por acción.

Las acciones de las Entidades absorbidas o fracciones de éstas que no alcancen a cubrir una acción completa de la absorbente, se liquidarán en efectivo metálico si su valor es inferior al 50 por 100 del de aquella; si es superior, el accionista podrá completar en efectivo metálico la cantidad necesaria para alcanzar la acción completa.

4.º Aumentar el capital de la Sociedad absorbente para atender la operación de canje de acciones hasta la cifra máxima de 48.898.000 pesetas, mediante la emisión de hasta 48.898 nuevas acciones nominativas, de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, de la misma serie y clase que las anteriores.

Estas acciones se emitirán con la prima de emisión que procede, en función del activo neto que arrojen los balances de las Sociedades absorbidas y de las posibles separaciones de socios que se produzcan.

Las nuevas acciones ofrecidas en canje tendrán los mismos derechos que las hasta ahora en circulación.

5.º Condicionar con carácter suspensivo los acuerdos anteriores a que por las Sociedades absorbidas se adopten los pertinentes acuerdos de fusión en las condiciones aquí establecidas.

6.º Facultar ampliamente al Consejo de Administración para que:

a) Una vez completado el proceso y trámites previstos por la Ley de Sociedades Anónimas, ejecute la ampliación de capital de la Sociedad absorbente, determine su importe exacto dentro del límite acordado y la prima de emisión que corresponda, de acuerdo con las separaciones de accionistas que se hayan producido y el activo neto que reflejen los balances de las Sociedades absorbidas.

b) Efectúe las liquidaciones o asegure los créditos de los acreedores que se opongan por escrito a la fusión en los

términos establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, y efectúe las liquidaciones a los socios que hagan uso del derecho de separación.

c) Fija la valoración de las acciones de la Sociedad para el caso de separación de socios y efectúe las liquidaciones que procedan a aquellos socios que ejerzan este derecho.

d) Modifique el texto de los artículos de los Estatutos sociales relativos a la cifra de capital y número de acciones, para adaptarlos al importe definitivo de la ampliación de capital que se realice.

e) Aclare, precise y complete los acuerdos de esta Junta general extraordinaria, y resuelva cuantas dudas o aspectos se presenten para su ejecución, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

7.º Facultar indistintamente al Presidente del Consejo de Administración, y al Secretario del Consejo de Administración para que:

a) Confeccionen e inserten los anuncios previstos en el artículo 134 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951.

b) Certifique los anteriores acuerdos.

c) Realicen cuantos actos sean precisos para su efectividad, y otorguen las escrituras públicas pertinentes, incluso las de subsanación, que fueran necesarias hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

II. El Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión celebrada el día 28 de diciembre de 1983, haciendo uso de las facultades otorgadas por la Junta general antes mencionada, acordó fijar el valor de las acciones para el caso de separación de socios en la cifra de 1.100 pesetas por acción, según resulta de la apreciación del patrimonio líquido de la Sociedad de acuerdo con el balance cerrado al día 6 de diciembre de 1983.

San Sebastián, 29 de diciembre de 1983.
El Presidente del Consejo de Administración.—739-C.
y 3.º 28-1-1984

CENTRAL VIGUESA DE CREDITO, ENTIDAD DE FINANCIACION, S. A.

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público para conocimiento de los interesados:

I. Que en la Junta general universal de accionistas celebrada el día 7 de diciembre de 1983 se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar la fusión de «Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S. A.» con «Central Financiera de Cuenca, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Gerundense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Granadina de Crédito, Entidad de Financiación S. A.»; «Central Viguesa de Crédito, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima»; «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Tarragonense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.» y «Central Murciana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.» mediante la absorción de estas últimas Entidades, que se disolverán sin liquidación y traspasarán en bloque a «Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S. A.» a título de sucesión universal todo su activo y pasivo, cifrado en los balances de las Sociedades absorbidas cerrados al día anterior a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de fusión.

2.º Aprobar el balance de «Central Viguesa de Crédito Entidad de Financiación,

S. A.», cerrado al día 6 de diciembre de 1983, fecha anterior a la celebración de esta Junta, cuyo balance se transcribirá en el libro de actas como anexo de la correspondiente a esta reunión.

3.º Fijar como tipos de canjes para la materialización de la absorción los siguientes:

a) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 720 pesetas de valor nominal cada una de «Central Financiera de Cuenca, Entidad de Financiación, S. A.».

b) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal para cada una de las acciones, números 1 a 15.000, ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal; de «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

c) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos de las acciones números 15.001 a 25.000, ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal desembolsadas en un 50 por 100 de «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima».

d) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada seis acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Gerundense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

e) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada tres acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Granadina de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

f) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Viguesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

g) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada tres de las acciones números 1 a 15.000 ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal, de «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

h) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada seis de las acciones números 15.001 a 25.000 de 1.000 pesetas de valor nominal, de «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

i) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada ocho acciones de 1.000 pesetas de valor nominativo cada una de «Central Tarraconense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

j) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Murciana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

4.º Condicionar con carácter suspensivo los acuerdos anteriores a que por la Sociedad absorbente y las otras absorbidas se adopten los pertinentes acuerdos de fusión en las condiciones aquí establecidas.

5.º Autorizar al Consejo de Administración para que formule el balance final de la Sociedad cerrado al día anterior al otorgamiento de la escritura pública de fusión.

6.º Facultar ampliamente al Consejo de Administración para que:

a) Efectúe las liquidaciones o asegure los créditos de los acreedores que se opongan por escrito a la fusión, en los términos establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y efectúe las liquidaciones a los socios que hagan uso del derecho de separación.

b) Fije el valor de las acciones de la Sociedad para el caso de separación

de socios y efectúe las liquidaciones que procedan a los socios que ejerzan este derecho.

c) Aclare, precise y complete los acuerdos de esta Junta general extraordinaria y resuelva cuantas dudas o aspectos se presenten para su ejecución subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

7.º Facultar indistintamente al Presidente del Consejo de Administración don José Antonio Moreno Rodríguez, y al Secretario del Consejo de Administración, don Ricardo Ciudad Calderón para que:

a) Confeccionen e inserten los anuncios previstos en el artículo 134 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951.

b) Certifiquen los anteriores acuerdos.

c) Realicen cuantos actos sean precisos para su efectividad y otorguen las escrituras públicas pertinentes, incluso las de subsanación, que fueran necesarias hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

II. El Consejo de Administración de la Sociedad en reunión celebrada el día 28 de diciembre haciendo uso de las facultades otorgadas por la Junta general antes mencionada, acordó fijar el valor de las acciones para el caso de separación de socios en la cifra de 603 pesetas por acción, según resulta de la apreciación del patrimonio líquido de la Sociedad de acuerdo con el balance cerrado al día 6 de diciembre de 1983.

Vigo, 29 de diciembre de 1983.—El Presidente del Consejo de Administración.—725-C.
y 3.º 28-1-1984

CENTRAL GRANADINA DE CREDITO, ENTIDAD DE FINANCIACION, S. A.

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público para conocimiento de los interesados:

I. Que en la Junta general universal de accionistas celebrada el día 7 de diciembre de 1983 se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar la fusión de «Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S. A.» con «Central Financiera de Cuenca, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Gerundense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Granadina de Crédito Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Viguesa de Crédito, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima»; «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Tarraconense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.» y «Central Murciana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.» mediante la absorción de estas últimas Entidades, que se disolverán sin liquidación y traspasarán en bloque a «Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S. A.» a título de sucesión universal todo su activo y pasivo cifrado en los balances de las Sociedades absorbidas cerrados al día anterior a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de fusión.

2.º Aprobar el balance de «Central Granadina de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.» cerrado el día 6 de diciembre de 1983, fecha anterior a la celebración de esta Junta, cuyo balance se transcribirá en el libro de actas como anexo de la correspondiente a esta reunión.

3.º Fijar como tipos de canjes para la materialización de la absorción los siguientes:

a) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 720 pesetas de valor nominal cada una de «Central Financiera de Cuenca, Entidad de Financiación, S. A.».

b) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada una de las acciones, números 1 a 15.000, ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal, de «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

c) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos de las acciones, números 15.001 a 25.000, ambos inclusive, de mil pesetas de valor nominal desembolsados en un 50 por 100 de «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima».

d) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada seis acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Gerundense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

e) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada tres acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Granadina de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

f) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Viguesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

g) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada tres de las acciones, números 1 a 15.000, ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal, de «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima».

h) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada seis de las acciones, números 15.001 a 25.000, de 1.000 pesetas de valor nominal de «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

i) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada ocho acciones de 1.000 pesetas de valor nominativo cada una de «Central Tarraconense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

j) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Murciana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

4.º Condicionar con carácter suspensivo los acuerdos anteriores a que por la Sociedad absorbente y las otras absorbidas se adopten los pertinentes acuerdos de fusión en las condiciones aquí establecidas.

5.º Autorizar al Consejo de Administración para que formule el balance final de la Sociedad cerrado al día anterior al otorgamiento de la escritura pública de fusión.

6.º Facultar ampliamente al Consejo de Administración para que:

a) Efectúe las liquidaciones o asegure los créditos de los acreedores que se opongan por escrito a la fusión, en los términos establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y efectúe las liquidaciones a los socios que hagan uso del derecho de separación.

b) Fije el valor de las acciones de la Sociedad para el caso de separación de socios y efectúe las liquidaciones que procedan a los socios que ejerzan este derecho.

c) Aclare, precise y complete los acuerdos de esta Junta general extraordinaria y resuelva cuantas dudas o aspectos se presenten para su ejecución, subsanando y completando cuantos defectos y omisiones impidan u obstaculicen

la efectividad de los correspondientes acuerdos.

7.º Facultar indistintamente al Presidente del Consejo de Administración don José Antonio Moreno Rodríguez y al Secretario del Consejo de Administración, don Ricardo Cid Calderón para que:

a) Confeccionen e inserten los anuncios previstos en el artículo 134 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de mayo de 1951.

b) Certifiquen los anteriores acuerdos.

c) Realicen cuantos actos sean precisos para su efectividad y otorguen las escrituras públicas pertinentes incluso las de subsanación, que fueran necesarias hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

II. El Consejo de Administración de la Sociedad en reunión celebrada el día 28 de diciembre, haciendo uso de las facultades otorgadas por la Junta general antes mencionada, acordó fijar el valor de las acciones para el caso de separación de socios en la cifra de 448 pesetas por acción, según resulta de la apreciación del patrimonio líquido de la Sociedad de acuerdo con el balance cerrado al día 6 de diciembre de 1983.

Granada, 29 de diciembre de 1983.—El Presidente del Consejo de Administración, 728-C. y 3.º 28-1-1984

CENTRAL GERUNDENSE DE CREDITO, ENTIDAD DE FINANCIACION, S. A.

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143, en relación con el 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público para conocimiento de los interesados:

1. Que en la Junta general universal de accionistas celebrada el día 7 de diciembre de 1983 se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar la fusión de «Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S. A.» con «Central Financiera de Cuenca, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Gerundense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Granadina de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Viguesa de Crédito, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima»; «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central-Tarraconense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.» y «Central Murciana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.» mediante la absorción de estas últimas Entidades, que se disolverán sin liquidación y traspasarán en bloque a «Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S. A.» a título de sucesión universal todo su activo y pasivo, cifrado en los balances de las Sociedades absorbidas cerrados al día anterior a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de fusión.

2.º Aprobar el balance de «Central Gerundense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», cerrado al día 6 de diciembre de 1983, fecha anterior a la celebración de esta Junta, cuyo balance se transcribirá en el libro de actas como anexo de la correspondiente a este reunión.

3.º Fijar como tipos de canjes para la materialización de la absorción los siguientes:

a) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 720 pesetas de valor nominal cada una de «Central Financiera de Cuenca, Entidad de Financiación, S. A.».

b) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada una de las acciones, números 1 a 15.000, ambos inclusive, de 1.000 pese-

tas de valor nominal; de «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima».

c) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal para cada dos de las acciones, números 15.001 a 25.000, ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal, desembolsados en un 50 por 100 de «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima».

d) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada seis acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Gerundense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

e) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada tres acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Granadina de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

f) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Viguesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

g) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada tres de las acciones, números 1 a 15.000, ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal de «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

h) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada seis de las acciones, números 15.001 a 25.000, de 1.000 pesetas de valor nominal, de «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

i) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada ocho acciones de 1.000 pesetas de valor nominativo cada una de «Central Tarraconense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

j) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Murciana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

4.º Condicionar con carácter suspensivo los acuerdos anteriores a que por la Sociedad absorbente y las otras absorbidas se adopten los pertinentes acuerdos de fusión en las condiciones aquí establecidas.

5.º Autorizar al Consejo de Administración para que formule el balance final de la Sociedad cerrado al día anterior al otorgamiento de la escritura pública de fusión.

6.º Facultar ampliamente al Consejo de Administración para que:

a) Efectúe las liquidaciones o asegure los créditos de los acreedores que se opongan por escrito a la fusión, en los términos establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y efectúe las liquidaciones a los socios que hagan uso del derecho de separación.

b) Fije el valor de las acciones de la Sociedad para el caso de separación de socios y efectúe las liquidaciones que procedan a los socios que ejerzan este derecho.

c) Aclare, precise y complete los acuerdos de esta Junta general extraordinaria y resuelva cuantas dudas o aspectos se presenten para su ejecución, subsanando y completando cuantos defectos y omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

7.º Facultar indistintamente al Presidente del Consejo de Administración don José Antonio Moreno Rodríguez y al Secretario del Consejo de Administración don Ricardo Cid Calderón para que:

a) Confeccionen e inserten los anuncios previstos en el artículo 134 de la

Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951.

b) Certifiquen los anteriores acuerdos.
c) Realicen cuantos actos sean precisos para su efectividad y otorguen las escrituras públicas pertinentes, incluso las de subsanación, que fueran necesarias hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

II. El Consejo de Administración de la Sociedad en reunión celebrada el día 28 de diciembre, haciendo uso de las facultades otorgadas por la Junta general antes mencionada, acordó fijar el valor de las acciones para el caso de separación de socios en la cifra de 255 pesetas por acción, según resulta de la apreciación del patrimonio líquido de la Sociedad de acuerdo con el balance cerrado al día 6 de diciembre de 1983.

Gerona, 29 de diciembre de 1983.—El Presidente del Consejo de Administración. 727-C. y 3.º 28-1-1984

CENTRAL BURGALESA DE CREDITO, ENTIDAD DE FINANCIACION, S. A.

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público para conocimiento de los interesados:

I. Que en la Junta general universal de accionistas celebrada el día 7 de diciembre de 1983 se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar la fusión de «Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S. A.» con «Central Financiera de Cuenca, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Gerundense de Crédito, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima»; «Central Granadina de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Viguesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Tarracense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.» y «Central Murciana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.» mediante la absorción de estas últimas Entidades, que se disolverán sin liquidación y traspasarán en bloque a «Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S. A.», a título de sucesión universal todo su activo y pasivo, cifrado en los balances de las Sociedades absorbidas cerrados al día anterior a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de fusión.

2.º Aprobar el balance de «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», cerrado al día 6 de diciembre de 1983, fecha anterior a la celebración de esta Junta, cuyo balance se transcribirá en el libro de actas como anexo de la correspondiente a esta reunión.

3.º Fijar como tipos de canjes para la materialización de la absorción los siguientes:

a) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 720 pesetas de valor nominal cada una de «Central Financiera de Cuenca, Entidad de Financiación, S. A.».

b) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal para cada una de las acciones números 1 a 15.000, ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal, de «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

c) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos de las acciones números 15.001 a 25.000 ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal desembolsados en un 50 por 100 de «Central Burgalesa

de Crédito, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima».

d) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada seis acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Gerundense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

e) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada tres acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Granadina de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

f) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Viguesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

g) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada tres de las acciones números 1 a 15.000, ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal, de «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

h) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada seis de las acciones números 15.001 a 25.000 de 1.000 pesetas de valor nominal, de «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

i) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada ocho acciones de 1.000 pesetas de valor nominativo cada una de «Central Tarracense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

j) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Murciana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

4.º Condicionar con carácter suspensivo los acuerdos anteriores a que por la Sociedad absorbente y las otras absorbidas se adopten los pertinentes acuerdos de fusión en las condiciones aquí establecidas.

5.º Autorizar al Consejo de Administración para que formule el balance final de la Sociedad cerrado al día anterior al otorgamiento de la escritura pública de fusión.

6.º Facultar ampliamente al Consejo de Administración para que:

a) Efectúe las liquidaciones o asegure los créditos de los acreedores que se opongan por escrito a la fusión, en los términos establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y efectúe las liquidaciones a los socios que hagan uso del derecho de separación.

b) Fije el valor de las acciones de la Sociedad para el caso de separación de socios y efectúe las liquidaciones que procedan a los socios que ejerzan este derecho.

c) Aclare, precise y complete los acuerdos de esta Junta general extraordinaria y resuelva cuantas dudas o aspectos se presenten para su ejecución, subsanando y completando cuantos defectos y omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

7.º Facultar indistintamente al Presidente del Consejo de Administración don José Antonio Moreno Rodríguez y al Secretario del Consejo de Administración, don Ricardo Ciudad Calderón, para que:

a) Confeccionen e inserten los anuncios previstos en el artículo 134 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951.

b) Certifiquen los anteriores acuerdos.

c) Realicen cuantos actos sean precisos para su efectividad y otorguen las escrituras públicas pertinentes, incluso las de subsanación, que fueran necesarias hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

II. El Consejo de Administración de la Sociedad en reunión celebrada el día 28 de diciembre, haciendo uso de las facultades otorgadas por la Junta general antes mencionada, acordó fijar el valor de las acciones para el caso de separación de socios en la cifra de 1.184,50 pesetas por acción, según resulta de la apreciación del patrimonio líquido de la Sociedad de acuerdo con el balance cerrado al día 6 de diciembre de 1983.

Burgos, 29 de diciembre de 1983.—El Presidente del Consejo de Administración. 728-C. y 3.º 28-1-1984

GRUPOS MADRILEÑOS DE ABASTECIMIENTO

GRU. M. A., S. COOP. LTDA.

Convocatoria de Junta general extraordinaria

Por acuerdo del Consejo Rector se convoca a los señores socios a la Junta general extraordinaria que se celebrará en el edificio de la Subsecretaría de Aviación Civil (avenida de América, número 25, Madrid), el día 14 de febrero de 1984, a las veinte horas, en primera convocatoria, y, en su caso, media hora después en segunda convocatoria, para deliberar sobre el siguiente orden del día:

- 1.º Información general actividades sociales.
- 2.º Expansión zona centro: Almacén Segovia.

Madrid, 23 de enero de 1984.—El Consejo Rector.—933-C.

KAMPEON CATALUNYA, S. A.

Primer anuncio de fusión

La Junta general extraordinaria y universal de accionistas de «Kampeón Catalunya, S. A.», celebrada el día 28 de enero de 1984, acordó, por unanimidad, la fusión con las Compañías «Kanguro Grandes Superficies, S. A.», y «Kampeón Business, S. A.», mediante la absorción de «Kampeón Business, S. A.» y «Kampeón Catalunya, S. A.», por «Kanguro Grandes Superficies, S. A.», a título de sucesión universal, a cuyo efecto «Kampeón Catalunya, S. A.», se disolverá sin liquidación y traspasará en bloque todo su patrimonio a «Kanguro Grandes Superficies, S. A.».

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 143, 134, 144, 145 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 27 de enero de 1984.—El Secretario del Consejo de Administración.—381-8. 1.º 28-1-1984

KAMPEON BUSINESS, S. A.

Primer anuncio de fusión

La Junta general extraordinaria y universal de accionistas de «Kampeón Business, S. A.», celebrada el día 28 de enero de 1984, acordó, por unanimidad, la fusión con las Compañías «Kanguro Grandes Superficies, S. A.», y «Kampeón Catalunya, S. A.», mediante la absorción de «Kampeón Catalunya, S. A.», y «Kampeón Business, S. A.», por «Kanguro Grandes Superficies, S. A.», a título de sucesión universal, a cuyo efecto «Kampeón Business, Sociedad Anónima», se disolverá sin liquidación y traspasará en bloque todo su patrimonio a «Kanguro Grandes Superficies, Sociedad Anónima».

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 143, 134, 144, 145 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 27 de enero de 1984.—El Secretario del Consejo de Administración. 379-8. 1.º 28-1-1984

KANGURO GRANDES SUPERFICIES, SOCIEDAD ANONIMA

Primer anuncio de fusión

La Junta general extraordinaria y universal de accionistas de «Kanguro Grandes Superficies, S. A.», celebrada el 28 de enero de 1984, acordó, por unanimidad, la fusión con las Compañías «Kampeón Business, S. A.», y «Kampeón Catalunya, Sociedad Anónima», mediante la absorción de estas dos últimas Sociedades a título de sucesión universal, que se disolverán sin liquidación y traspasarán en bloque todo su patrimonio a «Kanguro Grandes Superficies, S. A.».

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 143, 134, 144, 145 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 27 de enero de 1984.—El Secretario del Consejo de Administración.—390-8. 1.º 28-1-1984

AGRUPACION CANARIA DE VALORES MOBILIARIOS, S. A.

Junta general extraordinaria

Padecido error en la inserción del anuncio de la mencionada Sociedad, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 23, de fecha 27 de enero de 1984, página 2318, se rectifica en el sentido de que en el párrafo primero, donde dice: «... Junta general ordinaria...», debe decir: «... Junta general extraordinaria...».

CELULOSAS DE ASTURIAS, S. A. (CEASA)

Emisión de obligaciones 1975

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas de esta Sociedad, emisión 11 de febrero de 1975, que en el sorteo efectuado el día 19 de diciembre de 1983, ante el Notario de esta ciudad don Miguel Mestanza Fragero, resultaron amortizados los 1.600 títulos relacionados a continuación:

1.201 al 1.300 = 100	8.301 al 8.500 = 200
1.601 1.700 = 100	7.701 7.800 = 100
1.901 2.100 = 200	8.001 8.100 = 100
2.301 2.400 = 100	8.701 8.800 = 100
3.001 3.100 = 100	10.901 11.000 = 100
3.401 3.500 = 100	11.401 11.500 = 100
4.801 4.900 = 100	12.701 12.800 = 100

El pago del importe de las mencionadas obligaciones, se efectuará a partir del día 11 del próximo mes de febrero, en las oficinas centrales y sucursales de los Bancos: Español de Crédito, Hispano Americano, Vizcaya y Confederación Española de Cajas de Ahorros, contra entrega de los títulos correspondientes.

Madrid, 23 de diciembre de 1983.—El Secretario del Consejo de Administración.—17.171-C.

CELULOSAS DE ASTURIAS, S. A. (CEASA)

Emisión de obligaciones 1973

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas de esta Sociedad, emisión 22 de enero de 1973, que en el sorteo efectuado el día 19 de diciembre de 1983, ante el Notario de esta ciudad, don Miguel Mestanza Fragero, resultaron amortizados los 2.500 títulos relacionados a continuación:

3.201 al 3.400 = 200	13.201 al 13.300 = 100
3.601 3.700 = 100	13.401 13.500 = 100
3.801 4.000 = 200	13.801 13.900 = 100
4.401 4.600 = 200	14.501 14.600 = 100
4.901 5.100 = 200	15.701 15.800 = 100
5.501 5.700 = 200	16.101 16.200 = 100
6.101 6.200 = 100	17.101 17.200 = 100
6.601 6.700 = 100	18.001 18.100 = 100
10.801 10.900 = 100	19.001 19.100 = 100
13.001 13.100 = 100	29.301 29.400 = 100

El pago del importe de las mencionadas obligaciones se efectuará a partir del día 1 del próximo mes de febrero, en las oficinas centrales y sucursales de los Bancos Español de Crédito, Hispano Americano, Vizcaya y Confederación Española de Cajas de Ahorros, contra entrega de los títulos correspondientes.

Madrid, 23 de diciembre de 1983.—El Secretario del Consejo de Administración.—17.172-C.

SARRIO, COMPAÑIA PAPELERA DE LEIZA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL DEL SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS

Emisión junio 1980

Al no haberse podido celebrar la Asamblea convocada para el pasado día 18 de los corrientes, al no alcanzar el quórum necesario, se recuerda y, en lo menester, se convoca a los tenedores de obligaciones de «Sarrío, Compañía Papelera de Leiza, S. A.», correspondientes a la emisión de junio de 1980, la celebración de la Asamblea, en segunda convocatoria, para el día 22 de febrero de 1984, a las once horas, en el domicilio del Sindicato, carretera de Tolosa, sin número, en Leiza (Navarra), para deliberar sobre el siguiente

Orden del día

1. Cambio de domicilio del Sindicato de Obligacionistas.
2. Propuesta en relación con el pago de los cupones vencimientos 1984 y 1985.
3. Ruegos y preguntas.

Podrán asistir a la reunión por sí o debidamente representados todos los obligacionistas que, con cinco días, al menos, de antelación a la fecha señalada para la Asamblea, tengan depositados o depositen sus títulos en alguna de las siguientes Entidades bancarias o de ahorro: Banco Central, Banco Exterior de España, Banco Hispano Americano, Banco Popular Español, Banco Urquijo y Confederación Española de las Cajas de Ahorros.

Serán válidas para la asistencia, las tarjetas libradas como consecuencia de los depósitos de títulos efectuados con ocasión de la primera convocatoria de esta Asamblea.

Leiza, 19 de enero de 1984.—El Comisario.—981-C.

HIDROELECTRICA DE CATALUÑA, S. A.

Capital social: 16.951.387.000

Reservas: 28.912.622.626 pesetas

BARCELONA-2

Domicilio social: Archs, 10

EMISION DE OBLIGACIONES SIMPLES DE 10.000 MILLONES DE PESETAS, DE 28 DE FEBRERO DE 1983

Tercer tramo de la emisión

De conformidad con lo prevenido en la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de fecha 23 de enero de 1984, en relación con la emisión de referencia, se comunica que la mencionada Dirección General ha acordado señalar el día 23 de enero de 1984 como fecha de apertura del período de «suscripción abierta» de las obligaciones números 80.001 a 120.000, por importe de 2.000 millones de pesetas, de la emisión de 28 de febrero de 1983, debiendo durar el período de dicha suscripción hasta el 16 de febrero de 1984, inclusive, verificándose, en su caso, la liquidación y el prorrateo antes del 12 de marzo de 1984.

Las características de la emisión fueron publicadas en el anuncio de lanzamiento del primer tramo, y el folleto de emisión

está a disposición del público en las oficinas de la Sociedad y Entidades mediadoras de la suscripción.

Barcelona, 25 de enero de 1984.—El Presidente del Consejo de Administración.—1.115-C.

MAQUINARIA INDUSTRIAL, S. A.

Amortización y conversión de obligaciones de la emisión 1970

Se pone en conocimiento de los señores tenedores de las obligaciones emisión 1970 de esta Sociedad que, a partir del 1 de febrero del corriente año, quedarán amortizadas las 2.799 obligaciones correspondientes a los números siguientes:

151 al 200	14.651 al 14.700
651 700	14.751 14.800
1.051 1.100	15.001 15.050
1.101 1.150	15.201 15.250
1.401 1.450	15.751 15.800
1.851 1.900	16.701 16.750
1.901 1.950	16.801 16.850
2.001 2.050	17.401 17.450
2.501 2.550	17.601 17.650
3.501 3.550	17.751 17.800
3.651 3.700	18.001 18.050
4.151 4.200	19.501 19.550
4.901 4.950	19.751 19.800
5.401 5.450	20.801 20.850
5.851 6.000	21.251 21.300
6.051 6.100	21.501 21.550
9.151 9.200	21.551 21.600
9.201 9.250	21.601 21.650
9.451 9.500	21.951 22.000
9.701 9.750	22.001 22.050
10.851 10.899	22.501 22.550
11.601 11.650	22.551 22.600
12.551 12.600	22.701 22.750
12.951 13.000	23.101 23.150
13.651 13.700	23.251 23.300
13.851 13.900	23.501 23.550
13.901 13.950	24.051 24.100
14.151 14.200	24.151 24.200

El acto del sorteo de amortización se celebró el día 18 de enero de 1984, ante el Notario de esta ciudad don Enrique Gabbarró Samsó.

El pago del importe de las obligaciones amortizadas, con deducción de cinco pesetas por impuestos legales, tendrá lugar, previa entrega de los títulos, en el domicilio social, calle Fernando Junoy, número 2/64 (San Andrés), Barcelona, a partir del 1 de febrero próximo, todos los martes no festivos, de diez a doce de la mañana.

Los citados títulos deben llevar el cupón número 29, de vencimiento 31 de julio de 1984, y siguientes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el otorgamiento cuarto de la escritura de emisión, de fecha 27 de enero de 1970, los tenedores de las referidas obligaciones amortizadas pueden, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», optar al canje de dichos títulos-obligaciones por acciones de la Sociedad, de 1.000 pesetas de valor nominal. Para dicho canje se estimarán las obligaciones por su valor nominal y las acciones también por su valor nominal de 1.000 pesetas. En consecuencia, se entregará una acción de la Sociedad totalmente desembolsada y libre de gastos por cada obligación amortizada en el citado sorteo del día 18 de enero de 1984 y presentada al canje.

Las nuevas acciones empezarán a disfrutar derecho a dividendo a partir del 1 de febrero de 1984.

Para hacer uso del derecho de canje, los tenedores de las obligaciones que han resultado amortizadas en el referido sorteo celebrado el 18 de enero de 1984 deberán solicitarlo por escrito dirigido a la Sociedad y entregarlas, unidas a sus cupones 29 y siguientes, en el domicilio social de la Empresa, calle Fernando Junoy, número 2/64, Barcelona.

Barcelona, 24 de enero de 1984.—1.124-C.

PIGNONE ESPAÑOLA, S. A.*Junta general extraordinaria*

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social el día 14 de febrero de 1984, a las once horas, al objeto de deliberar sobre traslado del domicilio social y consiguiente modificación de Estatutos.

Barcelona, 24 de enero de 1984.—El Secretario del Consejo de Administración.—1.114-C.

COMPANIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA*Emisión pública de 2.000 millones en obligaciones simples amortizables en ocho años*

Periodo de suscripción abierto al público: Desde el día 4 de febrero de 1984 hasta el día 27 de febrero de 1984, ambos inclusive.

Puesta en circulación: 2.000 millones de pesetas nominales, ampliables a 5.000 millones.

Valor nominal de los títulos: La emisión estará representada por una serie única, integrada por 20.000 títulos de un valor nominal de 100.000 pesetas, la cual se pone en circulación íntegramente.

Interés nominal: El 15 por 100 anual, pagadero por semestres, es decir, 7,5 por 100 semestral.

Amortización: Opcional, el 1 de abril de 1987, al 100 por 100, y el 1 de abril de 1989, al 103 por 100. Obligatoria el 1 de abril de 1992, al 107 por 100.

Régimen fiscal: Las personas físicas podrán deducir de la cuota correspondiente al Impuesto sobre la Renta el 15 por 100 de las inversiones realizadas en la suscripción de estos títulos, de acuerdo con las condiciones establecidas por la ley.

El pago de intereses será objeto de una retención en la fuente que en cada momento fije la ley. Actualmente es el 18 por 100.

Cotización en Bolsa: Se solicitará la cotización oficial en las cuatro Bolsas de Comercio, así como la consideración de títulos de «cotización calificada», designándose como Sociedad de contrapartida que facilite la liquidez de los títulos a la Sociedad «Telefonía y Finanzas, S. A.».

Con el fin de facilitar la negociación de los títulos se solicita la inclusión de los mismos en el nuevo sistema de liquidación, compensación y depósito de valores mobiliarios.

Suscripción: Podrá realizarse en el Departamento Financiero de la Compañía Telefónica Nacional de España, sito en Gran Vía, 28, Madrid.

Igualmente se podrá solicitar información en las oficinas de accionistas y financieras de la Compañía.

Comisario del Sindicato de Obligacionistas: De forma provisional en tanto que se celebre la primera Asamblea de obligacionistas don Germán Ramajo Romero.

Folleto de emisión: Podrá obtenerse en las oficinas financieras de la Entidad, así como en las Bolsas de Comercio de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

Responsabilidad del folleto: La responsabilidad del folleto es asumida por don Juan Cruz Larrea Arechavala, Subdirector general de Intervención y Auditoría Interna, y don Germán Ramajo Romero, Subdirector general de Finanzas, ambos de Compañía Telefónica Nacional de España.

Madrid, 18 de enero de 1984.—El Director financiero.—1.113-C.

INTER CLUB ATLANTIC*Convocatoria*

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de la Entidad mercantil «Inter Club At-

lantic, S. A.», a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 15 de febrero de 1984, a las doce horas, en primera convocatoria, y al siguiente día 16, a la misma hora, en segunda convocatoria, en el domicilio social, calle Jazmines, 2, en San Agustín, Morro Besudo, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, isla de Gran Canaria, para tratar de los asuntos que se expresan en el siguiente

Orden del día

1. Lectura y aprobación, si procede, del balance, Memoria y cuentas del ejercicio de 1983.
2. Distribución de beneficios.
3. Exoneración de toda responsabilidad de los miembros del Consejo de Administración.
4. Designación de un censor jurado de cuentas para el ejercicio de 1984.
5. Ruegos y preguntas.

San Agustín, Morro Besudo, 10 de enero de 1984.—El Consejo de Administración. El Presidente.—El Secretario.—1.098-C.

TECNOLOGIA DE SISTEMAS Y PROCESOS, S. A.*Junta general extraordinaria de accionistas*

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social el día 13 de febrero de 1984, a las doce horas, en primera convocatoria, y a la misma hora del día siguiente hábil, en segunda convocatoria, con sujeción al siguiente

Orden del día

1. Ampliación de capital.
2. Revisión de accionariado en situación irregular.
3. Ruegos y preguntas.

Sevilla, 25 de enero de 1984.—El Consejo de Administración.—365-D.

PROBIMSA, S. A.*Junta general extraordinaria de accionistas*

El Consejo de Administración de esta Sociedad, a tenor de lo dispuesto en los Estatutos sociales y de acuerdo con la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, convoca Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en primera convocatoria el próximo día 16 de febrero, a las doce horas, y el día 17 de febrero, a la misma hora, en segunda convocatoria, celebrando ambas en rambla Cataluña, 98, Barcelona, para tratar y resolver sobre el siguiente

Orden del día

- 1.º Cambio de Administradores y reorganización del Consejo de Administración.
- 2.º Aprobación del acta de la reunión.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos sociales podrán asistir a la mencionada Junta general todos los accionistas que según el libro-registro de la Sociedad sean titulares como mínimo, de 50 acciones con cinco días de antelación a la fecha fijada para la misma en primera convocatoria.

Todo accionista con derecho de asistencia a la Junta podrá delegar su representación en otro accionista que tenga también derecho de asistir, siempre que pueda ostentarlo con arreglo a la ley. Los que posean menor número de acciones de las necesarias para la asistencia a la

Junta podrán agruparlas para constituir dicho número, confiriendo su representación a un accionista del grupo.

Barcelona, 23 de enero de 1984.—Por el Consejo de Administración, el Secretario, Emilio Portabella Bosch.—1.128-C.

CORPORACION INVERSORA Y DE DESARROLLO COMERCIAL, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto en la Ley y los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de «Corporación Inversora y de Desarrollo Comercial, S. A.», a la Junta general extraordinaria, a celebrar, en primera convocatoria, el próximo día 17 de febrero y hora de las trece, en el domicilio social (calle de Córcega, 299, Barcelona), y en segunda convocatoria, en su caso, el siguiente día, 18 de febrero, en el mismo lugar y hora, al objeto de tratar y resolver sobre los extremos del siguiente

Orden del día

- I. Cese y nombramiento de Administradores.
- II. Traslado de domicilio social.

La asistencia a la Junta y el ejercicio del derecho de voto se regulará de conformidad con lo dispuesto en la Ley y los Estatutos sociales.

Barcelona, 17 de enero de 1984.—El Presidente del Consejo de Administración, Jesús Acín.—1.091-C.

DOMINIC, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca Junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad para el día 19 de febrero próximo, a las diez horas, en el domicilio social (Gran Vía del Rey Don Juan Carlos I, número 20, de Logroño), en primera convocatoria, y en su caso, para el día 20 de febrero del año en curso, en el mismo lugar y a la misma hora, en segunda convocatoria, para tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º Ampliación del capital social.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Logroño, 23 de enero de 1984.—El Consejero-Apoderado, Daniel Fajardo Soto.—1.102-C.

PREFABRICADOS MAZARRON, S. A.

Se convoca a la reunión de la Junta general de accionistas de «Prefabricados Mazarrón, S. A.», a celebrar el día 17 de febrero (viernes) de 1984, a las diez horas, en primera convocatoria, y a las once horas, en segunda convocatoria, del día 18 (sábado) de los mismos mes y año, en el domicilio social (calle Boquera, s/n., de Mazarrón, Murcia), con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Situación general de la Sociedad.
- 2.º Presentación y aprobación, en su caso, de cuentas balances ejercicio de 1983.
- 3.º Nombramiento del Presidente del Consejo de Administración.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Mazarrón, 14 de enero de 1984.—Ginés Carvajal Sánchez, Presidente del Consejo de Administración.—275-D.

NAVIERA DEL NOROESTE, S. A.*Convocatoria de Asamblea general*

Por acuerdo del Administrador oficial de la Sociedad y a los efectos previstos

en el artículo 3.º de la Ley 7/1983, de 29 de junio, se convoca Asamblea general de la comunidad de socios de «Naviera del Noroeste, S. A.», que se celebrará el día 9 de febrero de 1984, a las diez horas, en el salón de actos de «Rumasa», paseo de Recoletos, número 41, de Madrid, bajo la presidencia de esta Administración oficial.

Será objeto de acuerdo en la Asamblea general la designación de un Comité de Representantes que asuma la representación de la comunidad de socios, al objeto de actuar con dicho carácter en el procedimiento expropiatorio y, en su caso, en los procedimientos judiciales que pudieran originarse como consecuencia de la expropiación.

Madrid, 19 de enero de 1984.—El Administrador oficial, Telmo Vázquez Rivera.—1.537-E.

BALLESTERO Y CIA, S. L.

Convocatoria de Asamblea general

Por acuerdo del Administrador oficial de la Sociedad y a los efectos previstos en el artículo 3.º de la Ley 7/1983, de 29 de junio, se convoca Asamblea general de la comunidad de socios de «Ballesteros y Compañía, S. L.», que se celebrará el día 9 de febrero de 1984, a las diez horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Velázquez, número 87, 1.º derecha, Madrid, bajo la presidencia de esta Administración oficial.

Será objeto de acuerdo en la Asamblea general la designación de un Comité de Representantes que asuma la representación de la comunidad de socios, al objeto de actuar con dicho carácter en el procedimiento expropiatorio y, en su caso, en los procedimientos judiciales que pudieran originarse como consecuencia de la expropiación.

Madrid, 20 de enero de 1984.—El Administrador oficial, Ricardo Martínez Torres. 1.538-E.

SOCIEDAD NACIONAL INDUSTRIAS APLICACIONES CELULOSA ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANONIMA

(SNIACE)

Emisión de obligaciones 1970

Esta Compañía hace público que, conforme anunció en su día, se ha procedido al sorteo para la amortización de sus obligaciones, emisión 1970, de acuerdo con las condiciones establecidas en la escritura de emisión, ante el Notario de Madrid don Miguel Mestanza Fragero, y en presencia del señor Comisario-Presidente del Sindicato de Obligacionistas, habiendo resultado amortizados los títulos que se relacionan a continuación:

11.350, con opción de sus tenedores a suscribir acciones, según el siguiente detalle:

25.301 a	25.400	89.401 a	89.500
38.001	38.100	70.401	70.500
38.801	38.900	73.601	73.700
43.701	43.800	73.901	74.000
48.601	48.700	74.701	74.800
50.201	50.300	90.301	90.400
51.001	51.100	91.201	91.300
51.801	51.900	91.901	92.000
59.301	59.400	93.201	93.300
61.701	61.800	95.601	95.700
62.801	62.900	96.401	96.500
63.401	63.500	98.801	98.900
65.951	66.000	99.601	99.700
68.601	68.700	102.001	102.100

102.801 a	102.900
103.601	103.700
105.901	106.000
107.001	107.100
107.601	107.700
107.801	107.900
108.301	108.400
109.101	109.200
109.901	110.000
110.701	111.000
111.701	111.800
112.501	112.600
113.801	113.900
115.701	115.800
118.501	118.600
117.001	117.100
117.501	117.600
118.201	118.400
119.001	119.100
119.801	119.900
120.601	120.700
121.401	121.500
122.301	122.400
123.401	123.500
123.701	123.800
124.501	124.600
124.701	124.800
128.101	128.200
128.401	128.500
129.201	129.300
130.001	130.200
130.501	130.600
130.901	131.000
131.301	131.400
131.701	131.800
132.401	132.500
133.201	133.300
134.801	134.900
135.601	135.700
137.601	137.700

11.350, sin opción de sus tenedores a suscribir acciones, según el siguiente detalle:

22.851 a	23.000
44.401	44.600
45.201	45.400
46.001	46.200
46.801	46.900
47.601	47.700
64.201	64.300
65.001	65.100
66.601	66.700
67.401	67.500
68.201	68.300
69.001	69.100
74.401	74.500
75.201	75.300
75.501	75.600
77.101	77.200
77.901	78.000
78.701	78.800
83.501	83.600
85.101	85.200
85.901	86.000
87.201	87.300
87.501	87.600
92.701	92.800
94.101	94.200
94.901	95.000
95.701	95.800
100.601	100.800
101.501	101.600
105.401	105.500
106.201	106.300
107.901	108.000
111.601	111.700
112.401	112.500
113.201	113.300
120.401	120.500
126.501	126.600
132.101	132.200
132.901	133.000
136.101	136.200
136.901	137.000
137.101	137.200
137.701	137.800
137.901	138.000
138.501	138.600
138.701	138.800
139.301	139.400
140.101	140.200

138.001 a	138.100
138.401	138.500
138.801	138.900
139.601	139.700
141.601	141.700
149.001	149.100
149.801	150.000
150.601	150.700
151.401	151.500
153.001	153.100
153.801	153.900
154.601	154.700
155.401	155.500
161.301	161.400
162.101	162.200
162.701	162.800
163.501	163.600
163.701	163.800
164.501	164.600
165.301	165.400
165.901	166.000
166.101	166.200
169.301	169.400
175.101	175.200
173.901	178.000
176.701	178.600
178.301	178.400
183.001	183.100
183.801	183.900
184.601	184.700
185.401	185.500
186.201	186.300
187.401	187.500
187.601	187.900
188.301	188.400
188.601	188.700
192.501	192.600
196.001	196.100
196.501	196.700
199.501	199.600

194.001 a	194.200	196.401 a	196.500
194.701	194.800	197.201	197.300
195.601	195.700	198.801	198.900

De acuerdo con las condiciones de la emisión, se participa a los obligacionistas de la misma, titulares de las obligaciones que han resultado amortizadas y con derecho a la conversión de acciones de esta Sociedad, que durante un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», pueden solicitar el derecho exclusivo de acudir a la correspondiente ampliación de capital.

Las obligaciones que ejerciten este derecho serán amortizadas por su valor nominal, es decir, 1.000 (mil) pesetas por título, debiendo llevar unidos el cupón 29 y todos los siguientes y acreditar, en forma, la titularidad de las mismas.

La suscripción de las acciones a que se hace referencia, se efectuará por su valor nominal, es decir, 500 pesetas, por razón del tipo resultante de aplicar el cambio medio de las acciones de la Sociedad en el semestre anterior a la fecha del sorteo (según certificado acreditativo expedido por la Bolsa de Comercio de Madrid) la reducción prevista en la condición d) de la escritura de emisión de 25 enteros.

Las acciones suscritas disfrutarán de iguales derechos que las ordinarias en circulación, participando en los beneficios sociales a partir del 1 de enero de 1984.

Serán a cargo de la Sociedad cuantos gastos se originen como consecuencia de la amortización y suscripción antes indicadas.

Los títulos amortizados sin derecho a la convertibilidad serán reembolsados por su valor nominal, previa entrega de éstos y justificación de su derecho por los señores o Entidades obligacionistas titulares de las obligaciones amortizadas.

Las operaciones mencionadas pueden llevarse a efecto en las centrales y sucursales del Banco Español de Crédito, Banco Hispano Americano, Banco de Vizcaya y Confederación Española de Cajas de Ahorros.

Madrid, 19 de diciembre de 1983.—El Secretario del Consejo de Administración.—17.173-C.

ODM, S. A.

Convocatoria

de Junta general extraordinaria en primera y segunda convocatorias

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Sociedades Anónimas, y en relación con lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, se convoca a Junta general extraordinaria de socios, en primera convocatoria, a celebrar el próximo día 13 de febrero, a las diecisiete horas, y en segunda convocatoria, si no fuera posible la celebración de la primera, el día 14, a la misma hora, en la calle Almagro, 23, 1.º, de acuerdo con el siguiente

Orden del día

- 1.º Informe del Administrador único sobre la marcha de la Sociedad.
- 2.º Renovación del cargo de Administrador único o nombramiento del nuevo, si procede.
- 3.º Estudio sobre la propuesta de transacción de V. P.
- 4.º Ruegos y preguntas.
- 5.º Redacción de acta y aprobación, en su caso.

Madrid, 26 de enero de 1984.—El Administrador único.—1.088-C.